

Anexo II (a)

Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); IGCAR, en Minas de Riotinto (Huelva); CLH S.A., en Córdoba; Solacor I y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba).

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

| Nº de orden | Denominación del documento                                                                    | Accesibilidad          | Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado <sup>1</sup> |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 1           | (23-12-2021) Resolución consulta pública previa, anexo y certificaciones de no participación. | Accesible              |                                                                      |
| 2           | (18-02-2022) Memoria justificativa.                                                           | Accesible              |                                                                      |
| 3           | (18-02-2022) Memoria de principios de buena regulación.                                       | Accesible              |                                                                      |
| 4           | (18-02-2022) Memoria derechos de la infancia.                                                 | Accesible              |                                                                      |
| 5           | (18-02-2022) Memoria de cargas administrativas.                                               | Accesible              |                                                                      |
| 6           | (18-02-2022) Evaluación de impacto de género.                                                 | Accesible              |                                                                      |
| 7           | (18-02-2022) Memoria económica.                                                               | Accesible              |                                                                      |
| 8           | (18-02-2022) ANEXO I Formulario Competencia.                                                  | Accesible              |                                                                      |
| 9           | (16-03-2022) Acuerdo de inicio.                                                               | Accesible              |                                                                      |
| 10          | (31-03-2022) Resolución de apertura del trámite de audiencia, información pública e informes. | Accesible              |                                                                      |
| 11          | (06-04-2022) Publicación del trámite de información pública.                                  | Accesible              |                                                                      |
| 12          | Informes de Consejerías                                                                       | Accesible              |                                                                      |
| 13          | (20-04-2022) Informe de la Unidad de Igualdad de Género                                       | Accesible              |                                                                      |
| 14          | (12-05-2022) Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.                 | Accesible              |                                                                      |
| 15          | (03-05-2022) Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.                                | Parcialmente Accesible | 2                                                                    |
| 16          | (23-05-2022) Informe de la Secretaría General Técnica                                         | Accesibles             |                                                                      |

<sup>1</sup> Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: 1.-Intimididad de las personas, 2.- Protección de datos de carácter personal, 3.- Seguridad pública, 4.-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, 5.-Secreto industrial y comercial, 6.-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, 7.- Otros.

|                                |                                                                                                                 |        |     |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----|
| Código Seguro De Verificación: | 9eavqUTDF846Z9Q57HGSUJETKX8GWL                                                                                  |        |     |
| Firmado Por                    | TOMAS BURGOS GALLEGO                                                                                            |        |     |
| Url De Verificación            | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | Página | 1/2 |





|    |                                                                                     |                        |          |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------|
| 17 | (26-05-2022) Informe favorable de la DG de Presupuestos.                            | Accesible              |          |
| 18 | (06-11-2020) Informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.     | Accesible              |          |
| 19 | (22-12-2021) Informe favorable del Consejo Nacional de Protección Civil.            | Accesible              |          |
| 20 | Informes de valoración de observaciones e informes.                                 | Accesible              |          |
| 21 | Remisión al Instituto Andaluz de la Mujer y al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales | Parcialmente Accesible | <b>2</b> |
| 22 | 18-01-2023) Diligencia sobre el cumplimiento de obligaciones de transparencia.      | Accesible              |          |
| 23 | (15-05-2023) Informe del Gabinete Jurídico.                                         | Accesible              |          |
| 24 | (13-06-2023) Informe de valoración del informe del Gabinete Jurídico.               | Accesible              |          |
| 25 | (13-06-2023) Memoria sobre impacto en las familias.                                 | Accesible              |          |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 27 de junio de 2023

Fdo.: Tomás Burgos Gallego  
Viceconsejero de la Presidencia, Interior,  
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

|                                |                                                                                                                 |        |     |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----|
| Código Seguro De Verificación: | 9eavqUTDF846Z9Q57HGSUJETKX8GWL                                                                                  |        |     |
| Firmado Por                    | TOMAS BURGOS GALLEGO                                                                                            |        |     |
| Url De Verificación            | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | Página | 2/2 |



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE UN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, S.C.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, SL., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS PISCINAS Y CONSUMOS, S.A., EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, (CENTRALES DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA) EN GRANADA; POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO (ESTABLECIMIENTOS ATLANTIC COOPER S.L.U. Y FERTIBERIA HUELVA), EN HUELVA; MATSA, S.A.U., EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR ELECTRICIDAD, UNO S.A., EN EL CARPIO (CÓRDOBA); TERMOSOLAR C.C.P. LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMANA (PALMA I Y II), EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

En el ejercicio de las competencias que el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, le atribuye en materia de protección civil y emergencias, esta Consejería debe aprobar planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, S.C.A., en Lebrija (Sevilla); José Párraga, SL., en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS Piscinas y Consumos, S.A., en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, (centrales de Aldeire y La Calahorra), en Granada; Polígono Industrial Punta del Sebo (establecimientos Atlantic Cooper S.L.U. y Fertiberia Huelva), en Huelva; Matsa, S.A.U., en Minas de Riotinto (Huelva); Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH S.A., en Córdoba; Solacor Electricidad, Uno S.A., en El Carpio (Córdoba); Termosolar C.C.P. La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzman (Palma I y II), en Palma del Río (Córdoba).

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

En su virtud, y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

La apertura de trámite de consulta pública previo al inicio del procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, S.C.A., en Lebrija (Sevilla); José Párraga, SL., en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS Piscinas y Consumos, S.A., en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, (centrales de Aldeire y La Calahorra), en Granada; Polígono Industrial Punta del Sebo (establecimientos Atlantic Cooper S.L.U. y Fertiberia Huelva), en Huelva; Matsa, S.A.U., en Minas de Riotinto (Huelva); Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH S.A., en Córdoba; Solacor Electricidad, Uno S.A., en El Carpio (Córdoba); Termosolar C.C.P. La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzman (Palma I y II), en Palma del Río (Córdoba).

Agustín Muñoz Martín  
DIRECTOR GENERAL

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           | 23/12/2021                                                                                                      | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | PK2jm992TPQ55TX6PNHULM2TQ8PJGN | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE UN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, S.C.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, SL., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS PISCINAS Y CONSUMOS, S.A., EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, (CENTRALES DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA) EN GRANADA; POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO (ESTABLECIMIENTOS ATLANTIC COOPER S.L.U. Y FERTIBERIA HUELVA), EN HUELVA; MATSA, S.A.U., EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR ELECTRICIDAD, UNO S.A., EN EL CARPIO (CÓRDOBA); TERMOSOLAR C.C.P. LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMANA (PALMA I Y II), EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en su nueva redacción dada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, S.C.A., en Lebrija (Sevilla); José Párraga, SL., en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS Piscinas y Consumos, S.A., en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, (centrales de Aldeire y La Calahorra), en Granada; Polígono Industrial Punta del Sebo (establecimientos Atlantic Cooper S.L.U. y Fertiberia Huelva), en Huelva; Matsa, S.A.U., en Minas de Riotinto (Huelva); Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH S.A., en Córdoba; Solacor Electricidad, Uno S.A., en El Carpio (Córdoba); Termosolar C.C.P. La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmaná (Palma I y II), en Palma del Río (Córdoba), se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

**a) Denominación.**

Proyecto de decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, S.C.A., en Lebrija (Sevilla); José Párraga, SL., en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS Piscinas y Consumos, S.A., en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, (centrales de Aldeire y La Calahorra), en Granada; Polígono Industrial Punta del Sebo (establecimientos Atlantic Cooper S.L.U. y Fertiberia Huelva), en Huelva; Matsa, S.A.U., en Minas de Riotinto (Huelva); Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH S.A., en Córdoba; Solacor Electricidad, Uno S.A., en El Carpio (Córdoba); Termosolar C.C.P. La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmaná (Palma I y II), en Palma del Río (Córdoba).

**b) Antecedentes de la norma.**

- Artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.



- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, que aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que establece el modelo al que se ha adaptado la estructura organizativa de estos planes de emergencia.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, En su artículo 13 define los planes especiales y dispone que serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno.

**c) Problemas que se pretenden solucionar**

Se trata de prevenir posibles eventualidades ante casos de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas de determinados establecimientos.

**d) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La necesidad de la promulgación de este Decreto deriva de lo dispuesto en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en cuyo artículo 13.1 establece que, para los establecimientos de nivel superior definidos en el artículo 3.6, los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.

**e) Objetivos de la norma**

El establecimiento de un marco organizativo y funcional, con la participación de las distintas Administraciones Públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas de determinados establecimientos.

**f) Posibles soluciones alternativas**

En el presente proyecto normativo no se han contemplado otras soluciones que no sean regulatorias.

**g) E-mail para recibir las aportaciones**

La ciudadanía, los municipios afectados, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados por cualquier medio admisible en Derecho. No obstante, se habilita el buzón de correo electrónico [participa.dgemergencias.cpai@juntadeandalucia.es](mailto:participa.dgemergencias.cpai@juntadeandalucia.es) para quienes prefieran utilizar esta vía.

**h) Más información**

**i) Plazo de participación.**

En atención a las circunstancias que concurren en este proyecto, se establece un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta.

#### DILIGENCIA ACREDITATIVA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

**DILIGENCIA** que se expide para hacer constar que con fecha 23 de diciembre de 2021 se ha publicado por el Gabinete de la Transparencia, en el Portal de la Junta de Andalucía, la información relativa al trámite de consulta pública previa del Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a diversos establecimientos de las provincias de Sevilla, Huelva y Córdoba, de conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando abierto el plazo para efectuar aportaciones desde el día 24 de diciembre de 2021 hasta el 7 de enero de 2022, ambos inclusive.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente diligencia, en Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

La responsable del Gabinete de la Transparencia



|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ANGELES BAREA GARCIA     | 23/12/2021                                                                                                      | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmNU5667UAQMSX37T3MJPk3MHT7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha 23 de diciembre de 2021 se publicó en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía la consulta pública previa del Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, S.C.A., en Lebrija (Sevilla); José Párraga, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS Piscinas y Consumos, S.A., en Dos Hermanas (Sevilla); Central Termosolar Andasol, en Aldeire y La Calahorra, (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); IGCAR, Industries, S.L., en Minas de Riotinto (Huelva); Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH S.A., en Córdoba; Solacor Electricidad, en El Carpio (Córdoba); La Africana Energía, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmaná (Palma I y II), en Palma del Río (Córdoba). Se estableció un plazo de participación por cualquier medio admisible en Derecho, o por la dirección de correo electrónico habilitada al efecto, de quienes estuviesen interesados, del 24 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, ambos inclusive, sin que se hayan presentado aportaciones.

EL CONSEJO TÉCNICO

Fdo. Fernando Jaldo Alba



|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | FERNANDO JALDO ALBA            | 16/02/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmV9BWG2DE74D5WXD7JJUW72XCT | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

### **MEMORIA FUNCIONAL Y JUSTIFICATIVA**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su nueva redacción dada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se realiza la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto citado en el encabezamiento:

#### **1. JUICIO DE OPORTUNIDAD Y ORDENACIÓN DEL PROYECTO.**

La obligación de aprobar planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas deriva de la normativa en materia de protección civil, en el marco de las competencias atribuidas al respecto tanto a la Comunidad Autónoma de Andalucía como al Estado.

De conformidad con el artículo 66.11 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública. Además, constituye un principio rector de las políticas públicas, a tenor de lo indicado en el artículo 37.1.25º del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía, la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

|              |                                |  |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/10 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                                                                                 |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2im9NN69LE22KEDJAN3AVFC4R434 |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



La protección civil se considera como un instrumento de seguridad pública, integrada en la política de seguridad nacional, correspondiendo al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, en virtud del artículo 149.1.29ª de la Constitución Española. Esta competencia, según diversas sentencias del Tribunal Constitucional, no sólo se limita a las emergencias en que concurra un interés nacional, sino también a procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de protección civil, integrándolos en un diseño o modelo nacional mínimo.

A tenor de la distribución de competencias anteriormente expuesta, se aprobó la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, determinándose que el riesgo derivado de las actividades en las que intervengan este tipo de sustancias será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran (estatal o autonómico), aprobados por la Administración competente en cada caso previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil, así como que los citados planes se elaborarán de conformidad con unas directrices básicas, incluidas en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada mediante Real Decreto a propuesta del titular del Ministerio de Interior, previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 17/2015, de 9 de julio, el contenido y estructura organizativa a los que deberán ajustarse los planes objeto del presente decreto se establece en la directriz básica vigente, es decir, en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

En cuanto a la denominación de los instrumentos de planificación, en el artículo 7.1 de la mencionada directriz básica se determina que los planes especiales de Comunidad Autónoma ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentren sustancias peligrosas, se denominarán planes de emergencia exterior. Resulta asimismo de aplicación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Esta disposición, en concordancia con la normativa anteriormente expuesta, establece el elenco de sustancias peligrosas en su anexo I, y determina en su artículo 13 la obligación de elaborar por parte de los órganos competentes en materia de protección civil de las comunidades autónomas, para los establecimientos con presencia de sustancias peligrosas de nivel superior definidos en su artículo 3.6, (incluidos los regulados por el Reglamento de explosivos, aprobado por el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, y por el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre), un plan de emergencia exterior. Ello con la finalidad de prevenir, y en su caso mitigar, las

|              |                                |  |                                                  |             |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                       | PÁGINA 2/10 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2im9NN69LE22KEDJAN3AVFC4R434 |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |             |



consecuencias de los posibles accidentes graves, para lo que deberán incorporarse a los mismos las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir, y cuyo contenido deberá ajustarse a la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Los establecimientos citados en el encabezamiento cuentan en sus instalaciones con la presencia de sustancias peligrosas, y son de nivel superior, por lo que es necesario la elaboración y aprobación de sus correspondientes planes de emergencia exterior. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 13.1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, define los planes especiales de emergencia (actualmente denominados planes de emergencia exterior), como aquéllos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, indicándose en el artículo 13.4 de la citada Ley que serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil, en su caso de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación por la Consejería competente por razón de la materia, y aprobados por el Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, corresponde a esta Consejería la competencia en materia de protección civil y emergencias. Por su parte, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil resulta competente para tramitar el procedimiento de elaboración de este Proyecto, según lo dispuesto en el artículo 1 h) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

## 2. CONTENIDO.

El presente proyecto de Decreto se estructura en un artículo único, relativo a la aprobación de los planes de emergencia exterior; una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales. La primera de ellas faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil y para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del Decreto y para modificar mediante Orden el contenido del Anexo de cada Plan. La segunda hace referencia a la entrada en vigor del mismo.

|              |                                |  |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                                                                                      | PÁGINA 3/10 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                                                                                 |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2im9NN69LE22KEDJAN3AVFC4R434 |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



### 3. TABLA DE VIGENCIAS.

Para su actualización y adaptación al Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, este proyecto determina la derogación expresa de:

- a) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Central Termosolar Andasol, en Aldeire y La Calahorra (Granada), aprobado Decreto 110/2014, de 1 de julio.
- b) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente al Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva, aprobado por Decreto 68/2017, de 29 de mayo.
- c) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Minas de Aguas Teñidas S.A.U. (Matsa), en Almonaster la Real (Huelva), aprobado por Decreto 126/2016, de 12 de julio.
- d) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Elaboración de Colorante, S.A., en Minas de Riotinto (Huelva), aprobado por Acuerdo de 28 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno.
- e) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH S.A., en Córdoba, aprobado por Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno.
- f) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Solacor Electricidad, en El Carpio (Córdoba), aprobado Decreto 110/2014, de 1 de julio.
- g) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a La Africana Energía, en Fuente Palmera (Córdoba), aprobado por Decreto 110/2014, de 1 de julio.
- h) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Guzmán Energía, S.L., en Palma del Río (Córdoba) y el Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Termosolar Palma Saetilla, S.L., en Palma del Río (Córdoba), ambos aprobados por Decreto 110/2014, de 1 de junio.

### 4. REFERENCIA A ACTUACIONES PREVIAS Y AL TRÁMITE DE AUDIENCIA.

|              |                                |  |                                                  |             |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                       | PÁGINA 4/10 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2im9NN69LE22KEDJAN3AVFC4R434 |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |             |



Considerada la necesidad de disponer de planes de emergencia exterior que den cobertura a eventuales situaciones de riesgo, accidentes o incidentes que pudieran acaecer en los establecimientos y dependencias antes indicados, han sido elaboradas unas propuestas al respecto, por personal técnico de esta Dirección General y de las Delegaciones del Gobierno correspondientes.

#### **4.1. CONSULTA PÚBLICA PREVIA.**

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, con carácter previo a la elaboración de este proyecto de Decreto se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Junta de Andalucía, en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por esta norma durante un plazo de quince días hábiles. Este plazo se considera acorde con la nueva regulación introducida por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, de modificación del artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre.

En este caso no se han realizado aportaciones.

#### **4.2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA.**

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. La consulta, audiencia e información públicas deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre dispone, en su epígrafe d), que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable

|              |                                |  |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                                                                                      | PÁGINA 5/10 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                                                                                 |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2im9NN69LE22KEDJAN3AVFC4R434 |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia. Asimismo, dicha disposición será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente, debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.

Este proyecto se pondrá en conocimiento de la ciudadanía en general a través de la apertura de un trámite de información pública, que se realizará anunciando en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el proyecto se encuentra en tramitación y que está a disposición de todos los ciudadanos y ciudadanas durante un plazo de quince días hábiles en el portal web de la Junta de Andalucía. En este sentido, el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, especifica en su punto cuarto, que en el Portal de la Junta de Andalucía se establecerá un punto de acceso para posibilitar dicha participación pública, y estará identificado con la expresión “Participación pública en proyectos normativos”. En el citado anuncio se comunicará una dirección de correo electrónico habilitada al efecto para formular cuantas observaciones consideren oportunas, con independencia de la posibilidad de presentarlas utilizando la vía de los registros administrativos. Consideramos que, cumpliendo estos dos elementos básicos, (dar conocimiento del proyecto a la población y dar oportunidad a la población a realizar alegaciones), dicho trámite debería entenderse debidamente cumplimentado.

Debemos tener en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 11.6 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, conforme al cual, para elaborar los planes de emergencia exterior, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas establecerán mecanismos de consulta a la población que pudiera verse afectada por un accidente grave. Se quiere asegurar que, en todo caso, la población afectada tenga la oportunidad de intervenir en la elaboración del correspondiente plan. Se utiliza el término consulta con gran similitud al de información pública porque se trata de poner a disposición de las poblaciones el texto del plan de emergencia exterior y darle la posibilidad de realizar sus aportaciones. Por todo ello se remitirá un oficio, acompañado del correspondiente plan, a los Ayuntamientos donde se ubican los establecimientos para que aleguen cuanto estimen oportuno en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

#### 4.3 TRÁMITE DE INFORMES PRECEPTIVOS.

|              |                                |  |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                                                                                      | PÁGINA 6/10 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                                                                                 |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2im9NN69LE22KEDJAN3AVFC4R434 |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



Se ha considerado que, durante su tramitación, han de ser recabados los informes que a continuación se relacionan:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos. Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, en relación con el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto.
- Secretaría General para la Administración Pública. (Servicio de Planificación y Organización Administrativa). Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Informe de la Secretaría General Técnica de esta Consejería. Artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Informe del Gabinete Jurídico. Artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.
- Estos proyectos de planes serán objeto de informe por la Comisión de Protección Civil de Andalucía y por el Consejo Nacional de Protección Civil.

Por último, se elabora el Test de Evaluación de la Competencia en aplicación de los artículos 3 i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio y 8.3 a) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 289/2007, de 11 de diciembre.

## 5. EXIGENCIAS TÉCNICAS.

El presente Decreto, por su especificidad, no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación. No se prevé tampoco la implantación de ningún procedimiento administrativo derivado de la aplicación del mismo.

|              |                                |  |                                                  |             |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                       | PÁGINA 7/10 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2im9NN69LE22KEDJAN3AVFC4R434 |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |             |



## 6. MEMORIA FUNCIONAL.

Tras el proceso de elaboración y aprobación del correspondiente Decreto, se inicia la fase de implantación de los distintos planes, en el sentido de conjunto de actuaciones de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, para hacer efectivas las previsiones de los mismos:

1. Designación y nombramiento de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y comité de Operaciones, así como los procedimientos de convocatoria.
2. Determinación de los Grupos Operativos, componentes de los mismos, sus responsables y procedimiento de movilización.
3. Establecimiento de protocolos, convenios o acuerdos con las Administraciones competentes en la materia, para el establecimiento de procedimientos de coordinación, intervención, asignación de medios y recursos, formación, etcétera.
4. Verificación de medios y recursos adscritos al plan, clasificación de los mismos, propuesta de adquisición, etcétera.
5. Difusión del contenido del Plan a nivel del personal de los grupos operativos.
6. Elaboración de programas formación y capacitación para el personal de los grupos operativos.
7. Comprobación de la eficacia del Plan a través de los mecanismos de chequeo, simulacros y otros.
8. Actuaciones relativas a la información a la población.
9. Establecimiento de programas específicos de información y asesoramiento a las Entidades Locales.

## 7. REFERENCIA A LOS “ÓRGANOS” QUE SE PREVÉN EN EL CASO DE ACTIVACIÓN DE UN DETERMINADO PLAN.

Es necesario observar la **especial naturaleza** de los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Estos planes realizan, en una o varias factorías, o un polígono industrial, lo siguiente:

1. Caracterizar las zonas de intervención y alerta.
2. Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
3. Prever los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar su adecuada integración.
4. Prever los procedimientos de coordinación con otros planes.

|              |                                |  |                                                  |             |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                       | PÁGINA 8/10 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2im9NN69LE22KEDJAN3AVFC4R434 |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |             |



5. Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación municipal de aquéllas.
6. Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
7. Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
8. Garantizar la implantación y mantenimiento del PEE.

Para el cumplimiento de estos cometidos, deben tener una estructura y una organización. Por esto se prevé activar determinados “órganos” como la Dirección, el Comité Asesor, el Comité de Operaciones o el Gabinete de información. Pero esto no supone la creación de órganos administrativos ni, obviamente, tienen el mismo régimen jurídico que los “órganos colegiados”, ya que difícilmente encajan con las exigencias de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **8. DECLARACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA.**

El artículo 13 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, incorpora un nuevo artículo 45 bis a la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de habilitar todos los mecanismos posibles que permitan actuar con rapidez y celeridad en situaciones que requieran una acción normativa.

De este modo dispone, en su epígrafe 1 a) que:

“1. La persona titular de la Consejería a la que corresponda la iniciativa normativa podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos de ley y de los proyectos de reglamentos en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando sea necesario para que la norma entre en vigor en el plazo exigido para la transposición de directivas comunitarias o el establecido en otras leyes o normas de Derecho de la Unión Europea.

En este caso estamos ante unos plazos establecidos en normas de Derecho de la Unión Europea.

La tramitación de los planes de emergencia exterior se compone, en esencia, de los siguientes pasos:

1. La Delegación Territorial competente en materia de industria recibe, evalúa y gestiona la información, que han de suministrar los industriales, titulares de la industria objeto del plan de emergencia, y se envía a la Delegación del Gobierno de la provincia correspondiente la información, de acuerdo a sus procedimientos (Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 18 de octubre 2000) y

|              |                                |  |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                                                                                      | PÁGINA 9/10 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                                                                                 |             |
| VERIFICACIÓN | Pk2im9NN69LE22KEDJAN3AVFC4R434 |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



el Decreto 46/2000, de 7 de febrero, que determina las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en las que intervengan sustancias peligrosas

2. Estudio de la documentación y Redacción del Plan de Emergencia Exterior (PEE) en la Delegación del Gobierno de la provincia correspondiente.
3. El Delegado del Gobierno, en calidad del Director del plan de emergencia exterior, enviará el texto definitivo a la Secretaría de la Comisión de Protección Civil de Andalucía para el comienzo del trámite de aprobación.
4. Tramitación del plan como Decreto, que culminará con su publicación en BOJA.
5. Inicio de la fase de Implantación

El artículo 13 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre dispone que el plazo para la elaboración y aprobación de los planes de emergencia exterior será de dos años desde la recepción del informe de seguridad y de la información a la que hace referencia el artículo 12.5.

Por esto, los plazos para aprobar los planes de emergencia exterior mediante Decreto se consideran muy ajustados, debiéndose aprobar en el periodo más corto posible.

De acuerdo con el artículo 13.2 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, los plazos se reducirán a la mitad de su duración. Sin embargo, se ha realizado el correspondiente trámite de consulta pública previa y se conservarán los trámites de audiencia e información pública (es esencial la información a la población) y la petición de los correspondientes informes que hasta la fecha se consideran preceptivos.

**EL DIRECTOR GENERAL**

Agustín Muñoz Martín

**EL CONSEJERO TÉCNICO**

Fernando Jaldo Alba

|              |                                |  |                                                  |              |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                       | PÁGINA 10/10 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |              |
| VERIFICACIÓN | Pk2im9NN69LE22KEDJAN3AVFC4R434 |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |              |

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

MEMORIA JUSTIFICATIVA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS SOBRE LA INICIATIVA NORMATIVA CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 622/2019, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desarrollado por el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. El citado precepto exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. La motivación de que se cumplen estos principios debe realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. En la exposición de motivos de este proyecto se resume la adecuación a los citados principios.

**Principios de necesidad y eficacia. La iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.**

La promulgación de un nuevo Decreto que apruebe los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas responde claramente al principio de

|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/4 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imN8FTGZ2KEQBHXDQG9EFF9BQYB |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



necesidad. Responde al marco normativo constituido por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, cuyo artículo 13.1 establece que los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía en su artículo 10, recoge la tipología de los planes de emergencia, entre los que se encuentra los planes especiales definidos en el artículo 13.1 como aquellos que son elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezca su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo.

Por lo que respecta al principio de eficacia, las propuestas normativas deben partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de estos objetivos finales. Tal y como se ha manifestado anteriormente, el objetivo del proyecto está claro y es establecer un marco organizativo y funcional con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

**Principio de proporcionalidad. La iniciativa normativa debe constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.**

Responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las Administraciones Públicas y colectivos involucrados. No existe ninguna otra medida menos restrictiva de derechos o que impongan menos obligaciones. Simplemente, responde a las obligaciones impuestas tanto por la Unión Europea como por las normas estatales y autonómicas.

**Principio de seguridad jurídica. La iniciativa normativa debe justificar el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.**

|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/4 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imN8FTGZ2KEQBHXDGQ9EFF9BOYB |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



Esta regulación ha de llevarse a cabo mediante la aprobación de una norma con rango de Decreto, pues debe tratarse de una norma de carácter general, por lo que la forma de Decreto del Consejo de Gobierno, regulado en los artículos 43 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la más idónea. Además, se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 45 de la misma.

**Principio de transparencia. La iniciativa normativa debe realizar una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.**

Este principio exige que los objetivos de la norma y su justificación deban ser definidos claramente. El objetivo del proyecto de Decreto es establecer el marco organizativo y funcional, con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. El objetivo de la regulación es por tanto nítido, y los motivos de la misma igualmente claros.

Exige, asimismo, que se establezcan los mecanismos de consulta con los agentes implicados, que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como el establecimiento de instrumentos de acceso sencillo y universal a la regulación vigente. Considerada la necesidad de aprobar y publicar el presente proyecto de Decreto, se considera oportuno abrir trámite de audiencia a los Ayuntamientos en cuyos municipios radican las factorías objeto del correspondiente plan de emergencia exterior. Especialmente se pretende una participación activa de los Ayuntamientos. Asimismo, se pretende abrir un trámite de información pública para que pueda participar toda la población afectada. Todo ello, junto a los informes preceptivos que se deben solicitar.

**Principio de eficiencia. La iniciativa normativa debe realizar un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.**

Este proyecto evita cargas administrativas innecesarias o accesorias. Nos remitimos a la memoria de cargas administrativas que figura en el expediente administrativo de elaboración del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto podemos concluir que cumple con los principios de buena regulación normativa exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, desarrollados por el artículo 7 del Decreto 622/2019,

|              |                                 |  |                                                  |            |
|--------------|---------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN            |  | 18/02/2022                                       | PÁGINA 3/4 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA             |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imN8FTGZ2KEQBHXDGGQ9EFF9BQYB |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



de 27 de diciembre. Por otro lado, en aplicación del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se indica que:

- No se crean nuevos procedimientos administrativos, por lo que no se establecen nuevos trámites.
- No se contempla regulación alguna de la figura del silencio administrativo.
- No se crean nuevos órganos.
- No se limita el acceso a ninguna actividad económica.

**g) Descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación del anteproyecto para su iniciación.**

| FASES DEL PROCEDIMIENTO | TRÁMITES REALIZADOS DURANTE CADA FASE                                                                            |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0. ACTUACIONES PREVIAS  | 1. Consulta pública previa.                                                                                      |
| I. PREPARACIÓN          | 1. Borrador 01                                                                                                   |
|                         | 2. Borrador de memoria justificativa.                                                                            |
|                         | 3. Borrador de memoria económica.                                                                                |
|                         | 4. Borrador de la evaluación de impacto de género.                                                               |
|                         | 5. Borrador de memoria de evaluación de los derechos de la infancia.                                             |
|                         | 6. Informe de valoración de cargas administrativas.                                                              |
|                         | 7. Informe de adecuación a los principios de buena regulación.                                                   |
|                         | 8. Memoria de evaluación de la competencia.                                                                      |
| II. INICIACIÓN          | 1. Borrador 1.                                                                                                   |
|                         | 2. Memorias firmadas.                                                                                            |
|                         | 3. Propuesta a la Secretaría General Técnica del Acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración de la norma. |

**EL DIRECTOR GENERAL**

Agustín Muñoz Martín

**EL CONSEJERO TÉCNICO**

Fernando Jaldo Alba

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                       | PÁGINA 4/4 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imN8FTGZ2KEQBHXDGQ9EFF9BOYB |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

#### **INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, este proyecto no afecta a los derechos de los niños y las niñas.

#### **EL DIRECTOR GENERAL**

Agustín Muñoz Martín

#### **EL CONSEJERO TÉCNICO**

Fernando Jaldo Alba

|              |                               |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|-------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN          |  | 18/02/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/1 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA           |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmK2WDX4YHKXLV4NJ6J7W4H5SM |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

### **INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**

En el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que en los procedimientos de elaboración de un reglamento deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

A tal efecto se pone de manifiesto lo siguiente:

Se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa. El Decreto que se quiere aprobar no tiene repercusión directa en las empresas ni en la ciudadanía en general, ya que su ámbito de aplicación consiste en un plan de emergencia para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir. Desde este punto de vista, debe concluirse que de la aplicación de esta norma no se derivarán cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las empresas.

#### **EL DIRECTOR GENERAL**

Agustín Muñoz Martín

#### **EL CONSEJERO TÉCNICO**

Fernando Jaldo Alba

|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/1 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imXAC57M1XA92ZNSXKXRS57SPIV |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

## EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

### FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

2. CONTEXTO LEGISLATIVO QUE PRESCRIBE LA OBLIGATORIEDAD DE ELABORAR LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

En virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

#### 3. OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN VA DIRIGIDO EL MISMO.

El objeto de este Proyecto de Decreto consiste en aprobar los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Las Marismas de

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                       | PÁGINA 1/7 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2im9HGDTUZG2LD6L294L2BU2XY5Q |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra, (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); IGCAR, en Minas de Riotinto (Huelva); CLH S.A., en Córdoba; Solacor, I y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba).

Se trata de organizar los procedimientos de actuación ante determinadas emergencias producidas por accidentes graves que puedan derivarse del manejo de sustancias peligrosas, articulando un adecuado sistema de coordinación de los medios y recursos intervinientes, con la finalidad última de prevenir y mitigar, en su caso, los posibles daños a personas, bienes y medio ambiente.

La Dirección General de Emergencias y Protección Civil emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Decreto pudiera causar, y lo remitirá a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

Objeto de la norma: Las sociedades caracterizadas por un alto grado de desarrollo han de convivir con determinados niveles de riesgos como consecuencia, entre otros factores, de las necesidades de producción, almacenaje y distribución de sustancias peligrosas aunque esenciales en actividades tales como el transporte o la fabricación de determinados bienes y servicios. La tendencia al incremento en el consumo de determinados bienes y servicios se superpone a una creciente formación y toma de conciencia de la población frente a aquellos riesgos susceptibles de afectarle. Las eventuales consecuencias de que se produzcan siniestros, en los que son susceptible de verse afectados núcleos de población, áreas de elevado valor medioambiental, principalmente recursos hídricos, u otros, han conllevado la necesidad de una intervención de las Administraciones públicas con competencias en la materia. Máxime considerando la relevancia que, respecto de los niveles de riesgo a asumir, tiene una adecuada política preventiva y de planificación. Los planes de emergencia especifican la organización jerárquica y funcional con que se dirigirán y llevarán a cabo las actuaciones en cada de situación de emergencia. Así, se regula el objeto y ámbito; bases y criterios; zonas objeto de planificación; definición y planificación de las medidas de protección; estructura y organización del plan; dirección del plan; comité asesor; gabinete de información; comité de operaciones; centro de operaciones; grupos operativos; procedimientos de coordinación con la

|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/7 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2im9HGDTUZG2LD6L294L2BU2XY5Q |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



planificación estatal; alerta del personal adscrito al plan de emergencia exterior; actuación desde los primeros momentos de la emergencia; actuación de los grupos operativos, etc.

#### 4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO EN LA NORMA

Debemos identificar si esta Propuesta de Decreto es pertinente o no a la integración del enfoque de género, o lo que es lo mismo, si la norma en cuestión es susceptible o no de incidir sobre las desigualdades de hombres y mujeres. Para ello, debemos responder una serie de cuestiones:

1. *¿Afecta directa o indirectamente a personas, físicas, jurídicas u órganos colegiados?*
2. *¿Influye en el acceso y/o en el control de los recursos? Puede influir en la modificación de la situación y/o posición social de mujeres y hombres, perjudicándola o mejorándola?*
3. *¿Influye en la modificación del rol de género y en los modelos estereotipados que impone sobre mujeres y hombres?*

Ciertamente, todas las medidas orientadas a la prevención y actuación frente a situaciones de emergencia afectarán por igual a mujeres y hombres, sin que puedan derivarse situaciones de desigualdad por razón de género. No obstante, aunque buena parte del contenido de los Planes se refiere a la articulación de esos procedimientos y son de carácter instrumental, no ocurre lo mismo con todo lo referente a su estructura, organización y funciones. Todo ello afecta a las y los profesionales de la Junta de Andalucía, y a aquellas personas pertenecientes a otras instituciones y organismos que participan en alguno de los niveles de la estructura creada, incluso al mismo personal de la empresa donde se aplicará el plan y al conjunto de la población en general cuyo bienestar dependerá de la buena gestión y ejecución del plan en caso de emergencia. Por ello consideramos que el presente Proyecto de Decreto es: **PERTINENTE AL GÉNERO**.

Tal como se menciona en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en sus artículos 6.2 y 3, se deberán mencionar los mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos.

#### **VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA**

Debemos prever los efectos que la norma tendrá sobre mujeres y hombres y, en consecuencia, sobre la igualdad de género. La finalidad es valorar las consecuencias que tendrá la aplicación de la norma y comprobar, si de las actuaciones planificadas, pueden derivarse resultados equivalentes en hombres y

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                       | PÁGINA 3/7 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2im9HGDTUZG2LD6L294L2BU2XY5Q |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



mujeres o si, por el contrario, su aplicación puede conllevar la generación o reproducción de desigualdades de género.

## 1. SITUACIÓN DE PARTIDA DE MUJERES Y HOMBRES

En la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se especifica que la evaluación de impacto de género deberá ir acompañada de indicadores de género por lo que hay que aportar datos desagregados por sexo e indicadores de género e identificar los desequilibrios y desigualdades existentes. De los datos estadísticos que incorporamos, deducimos que es posible y necesario fomentar la igualdad de género en esta materia.

Los presentes Planes tienen por ámbito territorial de aplicación, respectivamente, los municipios de: Lebrija (Sevilla), Morón de la Frontera (Sevilla), Dos Hermanas (Sevilla), Aldeire (Granada), La Calahorra, (Granada), Huelva, Almonaster la Real (Huelva), Minas en Minas de Riotinto (Huelva), Córdoba, El Carpio (Córdoba), Posadas (Córdoba) y Palma del Río (Córdoba).

Según fuentes del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a 2021, estos municipios presentan los siguientes datos de población desagregados sexo:

### Lebrija

| Total ambos sexos | Hombres | Mujeres |
|-------------------|---------|---------|
| 27.616            | 13.778  | 13.838  |

### Morón de la Frontera

| Total ambos sexos | Hombres | Mujeres |
|-------------------|---------|---------|
| 27.582            | 13.560  | 14.022  |

### Dos Hermanas

| Total ambos sexos | Hombres | Mujeres |
|-------------------|---------|---------|
| 136.250           | 66.833  | 69.417  |

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                       | PÁGINA 4/7 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2im9HGDTUZG2LD6L294L2BU2XY5Q |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



#### Aldeire

| Total ambos sexos | Hombres | Mujeres |
|-------------------|---------|---------|
| 623               | 322     | 301     |

#### La Calahorra

| Total ambos sexos | Hombres | Mujeres |
|-------------------|---------|---------|
| 664               | 339     | 325     |

#### Huelva

| Total ambos sexos | Hombres | Mujeres |
|-------------------|---------|---------|
| 142.538           | 68.393  | 74.145  |

#### Almonaster La Real (Huelva)

| Total ambos sexos | Hombres | Mujeres |
|-------------------|---------|---------|
| 1.786             | 954     | 832     |

#### Minas de Riotinto

| Total ambos sexos | Hombres | Mujeres |
|-------------------|---------|---------|
| 3.778             | 1.837   | 1.941   |

#### Córdoba

| Total ambos sexos | Hombres | Mujeres |
|-------------------|---------|---------|
| 322.071           | 154.617 | 167.454 |

#### El Carpio

| Total ambos sexos | Hombres | Mujeres |
|-------------------|---------|---------|
| 4.382             | 2.163   | 2.219   |



### Posadas

| Total ambos sexos | Hombres | Mujeres |
|-------------------|---------|---------|
| 7.296             | 3.615   | 3.681   |

### Palma del Río

| Total ambos sexos | Hombres | Mujeres |
|-------------------|---------|---------|
| 20.910            | 10.407  | 10.503  |

| MUNICIPIO            | HOMBRES CON MÁS DE 70 AÑOS | MUJERES CON MÁS DE 70 AÑOS |
|----------------------|----------------------------|----------------------------|
| Lebrija              | 66                         | 91                         |
| Morón de la Frontera | 117                        | 124                        |
| Dos Hermanas         | 283                        | 334                        |
| Aldeire              | 5                          | 6                          |
| La Calahorra         | 4                          | 5                          |
| Huelva               | 457                        | 576                        |
| Almonaster La Real   | 8                          | 11                         |
| Minas de Riotinto    | 9                          | 13                         |
| Córdoba              | 1.092                      | 1.293                      |
| El Carpio            | 15                         | 24                         |
| Posadas              | 40                         | 33                         |
| Palma del Río        | 59                         | 87                         |

## 2. GRADO EN QUE LA NORMA DA RESPUESTA A LAS DESIGUALDADES.

En la misma Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se especifica igualmente que en los informes de impacto deben mencionarse aquellas medidas que incorpora la norma evaluada para fomentar y/o garantizar la igualdad. Así, una vez constatada y mencionada la existencia de desigualdades de género, el siguiente paso será mencionar qué medidas incorpora el proyecto normativo objeto de valoración para fomentar la igualdad de género. En este sentido, se ha considerado incorporar al Proyecto de Decreto que aprueba los planes de emergencia y cada uno de éstos:

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                       | PÁGINA 6/7 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2im9HGDTUZG2LD6L294L2BU2XY5Q |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



- Teniendo en cuenta esta situación de partida consideramos que, para una mayor efectividad en la adopción de medidas compensatorias, se tendrá en cuenta en las posteriores fases de desarrollo e implantación de estos planes que la población de mujeres es mayor a la de los hombres y, especialmente, en el segmento de la población que consideramos más vulnerable (personas mayores de 70 años).
- De acuerdo con el artículo 11 de la misma ley, se hará lo posible para garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres tanto en el nombramiento de sus órganos directivos como en la composición de los órganos.
- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el lenguaje no sexista y la imagen pública de esta ley y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se evitará el uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.
- Por último, se tendrá en cuenta el cumplimiento de no discriminación por razón de sexo en aquellas campañas de información y divulgación que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 4.10 y en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, lo cual implica que se especificará que el lenguaje verbal y escrito utilizado en las campañas divulgativas de información habrán de respetar el principio de igualdad de género y no reproducir sesgos sexistas. Epígrafe relativo a la información del plan a la población y a las entidades locales.

#### **VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO PREVISIBLE**

Con estas medidas se intentará que esta norma tenga un impacto positivo. Se ha integrado el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las desigualdades existentes. Esto quiere decir que contribuirá a equilibrar o acortar las desigualdades entre mujeres y hombres en el terreno de intervención.

#### **EL DIRECTOR GENERAL**

Agustín Muñoz Martín

#### **EL CONSEJERO TÉCNICO**

Fernando Jaldo Alba

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                       | PÁGINA 7/7 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2im9HGDTUZG2LD6L294L2BU2XY5O |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

### MEMORIA ECONÓMICA

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico – financiera, se elabora la presente memoria económica de los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas objeto de este proyecto de Decreto.

Las actuaciones dirigidas a la implantación de planes de emergencia, entre las que cabe destacar las relativas a dotación de medios materiales, capacitación e información a la población u otras, han sido objeto de una determinación previa, en el propio documento del plan, programando actividades dirigidas al desarrollo de su estructura, dotación o mejora de medios y recursos, formación del personal, evaluación de su eficacia, e información a la población.

Algunas de las referidas actuaciones presentan, en mayor o menor medida, incidencia en el presupuesto de gastos de la Consejería, aún cuando ésta ha de ser considerada en un sentido general ya que es imposible determinar a priori en qué escenario concreto se ha de producir una determinada situación de emergencia y qué magnitud ha de revestir. Máxime cuando buena parte de los recursos previstos son susceptibles de ser movilizados ante emergencias de distinta naturaleza.

Partiendo de la dificultad inicial para una aproximación detallada a la siniestralidad de un determinado escenario, la experiencia acumulada desde la aprobación de los primeros planes de emergencia de ámbito autonómico, tanto los de carácter multirriesgo (Plan Territorial de Emergencia de Andalucía), como

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                       | PÁGINA 1/3 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imYQXZ3C9FN8MX2NJ9UF4ETX7BC |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



aquellos que hacen referencia a un riesgo en particular (planes especiales o específicos de emergencia), hacen posible una estimación de los costes que conlleva la implantación del conjunto de planes de emergencia referidos a la totalidad de riesgos presentes en la Comunidad Autónoma, así como qué proporción de éstos puede referirse a cada riesgo en particular.

Así, podemos programar las actuaciones y determinar los costes de implantación del conjunto de planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas actualmente en vigor, no así respecto de cada establecimiento o instalación en particular, ya que resulta inviable en estos momentos predecir la siniestralidad que va a acaecer en un escenario tan concreto.

Es con este nivel de determinación, que se ha elaborado una estimación, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior del coste de las actuaciones de implantación del conjunto de planes de emergencia ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas en Andalucía (actualmente en torno a una setentena de instalaciones, establecimientos, polígonos o subpolígonos en su caso).

En cuanto a la proyección temporal, se ha considerado el período 2022-2025 al haberse programado el inicio de las actuaciones para la implantación de los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra, (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); IGCAR, en Minas de Riotinto (Huelva); CLH S.A., en Córdoba; Solacor, I y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba). Ello siempre en función de la dotación de créditos presupuestarios disponibles.

Por lo que respecta a la programación de actuaciones concretas con incidencia en el presupuesto de gastos del Departamento, se ha considerado la ejecución de trabajos y asesoramiento, la disponibilidad de medios para una primera respuesta en situaciones de emergencia, actuaciones vinculadas al siguiente proyecto:

#### Capítulo II del Presupuesto de Gastos:

##### a) UNIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                       | PÁGINA 2/3 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imYOXZ3C9FN8MX2Nj9UF4ETX7BC |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



Se derivan actuaciones imputables vinculadas a la planificación, intervención y apoyo logístico del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA), en el marco de lo establecido en la Encargo de Ejecución a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), aprobada mediante Resolución de la Viceconsejería, de 25 de marzo de 2021, asumiendo la totalidad de las obligaciones que dimanen de ella.

La unidad del Grupo de Emergencias de Andalucía con sede en Sevilla y Jaén viene actuando desde su constitución en situaciones de emergencia, en aplicación de los procedimientos de respuesta establecidos en los distintos planes de emergencia territoriales y/o especiales.

El personal que integra estas Unidades constituye un recurso de primer orden de la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de labores de prevención, así como para hacer frente a situaciones de emergencia derivadas de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas.

En todo caso, los costes derivados del desarrollo e implantación de los planes de emergencia objeto de esta memoria constituyen una parte del gasto de la Encargo de Ejecución a la Empresa Tragsatec, S.A. antes indicada, para el funcionamiento del Grupo de Emergencia de Andalucía (GREA).

Considerando la iniciación de las actuaciones para la implantación de los planes que nos ocupan, en el marco del presente proyecto durante 2022, se prevé la realización de actuaciones referidas al conjunto de planes de emergencia ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas actualmente en vigor, por un importe máximo total en el ejercicio de trescientos cincuenta mil (350.000,00) Euros, con cargo a la posición presupuestaria 010003 0000 G/22B/22851/00.

Las estimaciones respecto de ejercicios ulteriores han sido reflejadas en cuadros anexos. Sobre la valoración presupuestaria global se pueden establecer variaciones en la distribución anual.

**EL DIRECTOR GENERAL**

Agustín Muñoz Martín

**EL CONSEJERO TÉCNICO**

Fernando Jaldo Alba

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 18/02/2022                                       | PÁGINA 3/3 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imYOXZ3C9FN8MX2NJ9UF4ETX7BC |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 11066)**

|                                                                                                                                    |                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Consejería:<br>DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR                                                                |                                                       |
| Centro Directivo proponente:<br>Dirección general de Emergencias y Protección Civil                                                |                                                       |
| Título del proyecto normativo:<br>DECRETO por el que se aprueban planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves |                                                       |
| Titular del Centro Directivo:<br>Agustín Muñoz Martín                                                                              |                                                       |
| Fecha de remisión:<br>16/02/2022                                                                                                   | Email contacto:<br>fernando.jaldo@juntadeandalucia.es |

**1 EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME**

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.

¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? ☐ SÍ ☒ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? ☐ SÍ ☒ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

**2 LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En Sevilla a 16 de febrero de 2022

EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.: Agustín Muñoz Martín

**SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 4 5 8 1



002473/2D

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           | 18/02/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jnP5LHN9MM9SXJWC4KG8JR7Z3FH | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

I. La obligación de aprobar planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas deriva de la normativa en materia de protección civil, en el marco de las competencias atribuidas al respecto tanto a la Comunidad Autónoma de Andalucía como al Estado. De conformidad con el artículo 66.11 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública. Además, constituye un principio rector de las políticas públicas, a tenor de lo indicado en el artículo 37.1.25º del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía, la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

La protección civil se considera como un instrumento de seguridad pública, integrada en la política de seguridad nacional, correspondiendo al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, en virtud del artículo 149.1.29ª de la Constitución Española. Esta competencia, según diversas sentencias del Tribunal Constitucional, no sólo se limita a las emergencias en que concurra un interés nacional, sino también a procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de protección civil, integrándolos en un diseño o modelo nacional mínimo.

A tenor de la distribución de competencias anteriormente expuesta, se aprobó la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, determinándose que el riesgo derivado de las actividades en las que intervengan este tipo de sustancias será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran (estatal o autonómico), aprobados por la Administración competente en cada caso previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil, así como que los citados planes se elaborarán de conformidad con unas directrices básicas, incluidas en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada mediante Real Decreto a propuesta del titular del Ministerio de Interior, previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 17/2015, de 9 de julio, el contenido y estructura organizativa a los que deberán ajustarse los planes objeto del presente Decreto se establece en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ELIAS BENDODO BENASAYAG        |  | 16/03/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/4 |
|              | ANTONIO SANZ CABELLO           |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imKPCLEXAN8ND3WY9646BNBOND3 |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

En cuanto a la denominación de los instrumentos de planificación, en el artículo 7.1 de la mencionada directriz básica se determina que los planes especiales de Comunidad Autónoma ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentren sustancias peligrosas, se denominarán planes de emergencia exterior.

Resulta asimismo de aplicación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Esta disposición, en concordancia con la normativa anteriormente expuesta, establece el elenco de sustancias peligrosas en su anexo I, y determina en su artículo 13 la obligación de elaborar por parte de los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas, para los establecimientos con presencia de sustancias peligrosas de nivel superior definidos en su artículo 3.6, (incluidos los regulados por el Reglamento de explosivos, aprobado por el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, y por el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre), un plan de emergencia exterior. Ello con la finalidad de prevenir, y en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves, para lo que deberán incorporarse a los mismos las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir, y cuyo contenido deberá ajustarse a la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Los establecimientos de Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra, (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); IGCAR, en Minas en Minas de Riotinto (Huelva); CLH S.A., en Córdoba; Solacor, I y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba), cuentan en sus instalaciones con la presencia de sustancias peligrosas, y son de nivel superior, por lo que es necesario la elaboración y aprobación de sus correspondientes planes de emergencia exterior.

II. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 13.1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, define los planes especiales de emergencia (actualmente denominados planes de emergencia exterior), como aquéllos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, indicándose en el artículo 13.4 de la citada Ley que serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil, en su caso de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación por la Consejería competente por razón de la materia, y aprobados por el Consejo de Gobierno.

Igualmente y de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, corresponde a esta Consejería la competencia en materia de protección civil y emergencias. Por su parte, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil resulta competente para tramitar el procedimiento de elaboración de este Proyecto, según lo dispuesto en el artículo 1 h) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

III. Por otra parte, a instancia del órgano gestor se propone la declaración de urgencia del procedimiento de elaboración de la norma. Dicha declaración de urgencia, se fundamenta en la letra a) del artículo 45

|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ELIAS BENDODO BENASAYAG        |  | 16/03/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/4 |
|              | ANTONIO SANZ CABELLO           |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKPCLFxAN8ND3WY9646BNBOND3 |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

bis Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que podrá utilizarse la tramitación urgente cuando sea necesario para que la norma entre en vigor en el plazo exigido para la transposición de directivas comunitarias o el establecido en otras leyes o normas de Derecho de la Unión Europea. En este caso estamos ante unos plazos establecidos en normas de Derecho de la Unión Europea.

En este sentido la tramitación de los planes de emergencia exterior implican realizar, en esencia, los siguientes pasos:

1. La Delegación Territorial competente en materia de industria recibe, evalúa y gestiona la información, que han de suministrar los industriales, titulares de la industria objeto del plan de emergencia, y se envía a la Delegación del Gobierno de la provincia correspondiente la información, de acuerdo a sus procedimientos (Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 18 de octubre 2000) y el Decreto 46/2000, de 7 de febrero, que determina las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en las que intervengan sustancias peligrosas
2. Estudio de la documentación y Redacción del Plan de Emergencia Exterior (PEE) en la Delegación del Gobierno de la provincia correspondiente.
3. El Delegado del Gobierno, en calidad del Director del plan de emergencia exterior, enviará el texto definitivo a la Secretaría de la Comisión de Protección Civil de Andalucía para el comienzo del trámite de aprobación.
4. Tramitación del plan como Decreto, que culminará con su publicación en BOJA.
5. Inicio de la fase de Implantación.

Esta tramitación a su vez está sujeta a unos plazos determinados, así el artículo 13 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre establece que el plazo para la elaboración y aprobación de los planes de emergencia exterior será de dos años desde la recepción del informe de seguridad y de la información a la que hace referencia el artículo 12.5.

Ello implica que los plazos para aprobar los planes de emergencia exterior mediante Decreto se consideran muy ajustados, debiéndose aprobar en el periodo más corto posible.

En definitiva, se entiende que la tramitación urgente en el caso del presente proyecto de Decreto, está justificada.

IV. Por todo lo anterior, examinado el borrador del proyecto de Decreto, así como los documentos a los que se refiere el artículo 45 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan:

1. Memoria funcional y justificativa.
2. Memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación.
3. Memoria económica.
4. Memoria sobre impacto de género.

|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ELIAS BENDODO BENASAYAG        |  | 16/03/2022                                                                                                      | PÁGINA 3/4 |
|              | ANTONIO SANZ CABELLO           |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imKPCLEXAN8ND3WY9646BNBOND3 |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

5. Informe de valoración de las cargas administrativas.
6. Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia.
7. Formulario sobre criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

A la vista de lo expuesto y tras el análisis de toda la documentación citada, se eleva el acuerdo de inicio de elaboración del Proyecto de Decreto, al titular de la Consejería, proponiendo igualmente la aplicación de la tramitación urgente en la elaboración de la norma.

EL VICECONSEJERO  
Fdo.: Antonio Sanz Cabello

Vista la propuesta del Sr. Viceconsejero que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 a), 45 bis y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas

#### ACUERDO

**Primero.** Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra, (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); IGCAR, en Minas en Minas de Riotinto (Huelva); CLH S.A., en Córdoba; Solacor, I y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba).

**Segundo.** La tramitación urgente del procedimiento de elaboración del referido proyecto de Decreto.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO  
Fdo.: Elías Bendodo Benasayag

|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ELIAS BENDODO BENASAYAG        |  | 16/03/2022                                                                                                      | PÁGINA 4/4 |
|              | ANTONIO SANZ CABELLO           |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imKPCLEXAN8ND3WY9646BNBOND3 |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL SOMETIMIENTO AL TRÁMITE DE AUDIENCIA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

Dentro del procedimiento de elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general, el artículo 45.1 d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece un trámite de audiencia a la ciudadanía para las disposiciones que afecten a sus derechos e intereses legítimos, bien directamente, bien a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. A su vez, dicho trámite podrá ser abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen.

Por otra parte, el artículo 11.6 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, conforme al cual, para elaborar los planes de emergencia exterior, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas establecerán mecanismos de consulta a la población que pudiera verse afectada por un accidente grave. Se quiere asegurar que, en todo caso, la población afectada tenga la oportunidad de intervenir en la elaboración del correspondiente plan. Es decir, se trata de poner a disposición de las poblaciones el texto del plan de emergencia exterior y darle la posibilidad de realizar sus aportaciones.

Desde este punto de vista, esta Consejería considera justificado abrir un trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radican las correspondientes instalaciones, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen convenientes.

Así mismo se considera de interés que las distintas Consejerías realicen las observaciones que estimen conveniente en relación con el proyecto de Decreto y los planes de emergencia que se proponen aprobar.

En consecuencia y de conformidad con lo que establece el artículo 45.1. d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, antes mencionada



|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO  | 31/03/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmJUE44TSE99TD4ZAJ3QGTKM3RD | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



## RESUELVO

**PRIMERO.** La apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra, (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); IGCAR, en Minas de Riotinto (Huelva); CLH S.A., en Córdoba; Solacor, I y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba).

**SEGUNDO.** Dada la declaración de tramitación de urgencia, realizada en el Acuerdo de inicio del expediente de 16 de marzo de 2022, el plazo para la presentación de alegaciones u observaciones que se quieran realizar será de siete días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del escrito de audiencia específica que se realice a los Ayuntamientos y Consejerías a que se refiere la presente resolución.

**TERCERO.** La cumplimentación del citado trámite se realizará a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación:

Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a Las Marismas de Lebrija.

Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a José Párraga.

Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a PQS.

Ayuntamiento de Aldeire (Granada) para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a Andasol.

Ayuntamiento de La Calahorra (Granada) para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a Andasol.

Ayuntamiento de Huelva, para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a Polígono Industrial Punta del Sebo.

Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a Matsa.

Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a IGCAR.

Ayuntamiento de Córdoba, para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a CLH S.A.

|              |                               |                                                                                                                 |            |
|--------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO | 31/03/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmJUE44TSE99TD4ZAJ3QGTM3RD | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a Solacor, I y II.

Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a La Africana.

Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para los Planes de Emergencia exterior correspondiente a Soluz Guzmán y Palma I y II.

**CUARTO.** Así mismo, se dará audiencia a las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía en el plazo indicado en el resuelve segundo.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO  | 31/03/2022                                                                                                      | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmJUE44TSE99TD4ZAJ3QGTKM3RD | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); IGCAR, en Minas de Riotinto (Huelva); CLH, S.A., en Córdoba; Solacor I y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba), y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba).*

Mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2022, del Consejero de la Presidencia Administración Pública e Interior, se aprueba el inicio de la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); IGCAR, en Minas de Riotinto (Huelva); CLH, S.A., en Córdoba; Solacor, I y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba), y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba).

En este sentido, esta Consejería entiende que debe de abrirse un trámite de información pública para que tanto la ciudadanía como aquellas organizaciones y asociaciones puedan realizar las alegaciones y observaciones que estimen convenientes al citado Proyecto de Decreto, y todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece con carácter general que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En igual sentido, el apartado 1, letra d), del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone, que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía será sometida a información pública, debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho. E igualmente, se establece que el trámite de información pública podrá ser abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen.

Junto con estas previsiones de carácter general, igualmente la normativa sectorial, en concreto el artículo 11.6 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, declara que para elaborar los planes de emergencia exterior, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas establecerán mecanismos de consulta a la población que pudiera verse afectada por un accidente grave.

En consecuencia, por las razones antes expuestas y teniendo en cuenta la declaración urgente de la tramitación establecida en el ya mencionado acuerdo de inicio del expediente de 16 de marzo de 2022,

### RESUELVO

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); IGCAR, en Minas de Riotinto (Huelva); CLH, S.A., en Córdoba Solacor, I y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba); y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba).

Segundo. De conformidad con la declaración de urgencia realizada mediante el acuerdo de inicio de elaboración de la norma, dictado por el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 16 de marzo de 2022, el plazo para la realización del trámite de información pública será de siete días hábiles a contar desde el siguiente día al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El texto del Proyecto de Decreto quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección electrónica

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/240892.html>

b) En formato papel, en las dependencias administrativas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Servicio de Legislación), sita en la calle Zaragoza, núm. 8, de Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Cuarto. Las alegaciones que se deseen formular al Proyecto de Decreto deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Dichas alegaciones se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de marzo de 2022.- El Secretario General Técnico, Eugenio Benítez Montero.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Palacio de San Telmo  
Paseo de Roma s/n.  
41071 - Sevilla

Fecha: La de firma  
S/Ref: SL/ARM/rmd  
N/ Ref.: SGT/SL/MCCF/Frr. Exp. S.E.  
Asunto: Trámite de audiencia proyecto de Decreto  
Expte.: 40-22-LEG

En relación con el expediente referenciado, relativo al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**, remitido a esta Secretaría General Técnica en virtud de los artículos 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, le informo no realizamos observaciones, sugerencias o alegaciones.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Avenida de Hytasa 14, 41071 Sevilla.



|                                                                                      |                                |                                                                                                                           |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS                                                       |                                | 18/04/2022 12:48                                                                                                          | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | BndJA3C7QWNWJ7AALBN6457V9PKVAZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                           |            |

Fecha: la de la firma

Ref.: I.G. 14/2022

Asunto: Trámite Audiencia Proyecto Decreto Expte.: 40-22-LEG

Consejería de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior  
Secretaría General Técnica  
Palacio de San Telmo. Paseo de Roma,  
s/n.  
41071- Sevilla

Con fecha 12 de abril de 2022, tuvo entrada en esta Consejería el **Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); Igcar, en Minas de Riotinto (Huelva); CLH S.A., en Córdoba; Solacor I y II, en el Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba)**, con objeto de realizar las observaciones que se estimen oportunas en el plazo de 7 días hábiles desde la recepción de la comunicación.

Analizado el texto desde el punto de vista de las competencias que corresponden a esta Consejería por el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, esta Secretaría General Técnica no formula observaciones al mismo.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

Fdo.: Alfonso García Sánchez

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n  
Edificio Torretriana  
41092-Sevilla



|                                                                                      |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| ALFONSO GARCIA SANCHEZ                                                               |                                | 21/04/2022 11:01                                                                                                  | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | BndJABHA9YF68LLRL2WDL42GU5763M | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                   |            |

Fecha: La de la firma

Ref.: Legislación/MGT/Rmh 2022/IEX/0018

Asunto: Trámite de Audiencia Proyecto Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a diversos establecimientos de las provincias de Sevilla, Granada, Huelva y Córdoba

Consejería de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior  
Secretaría General Técnica  
Palacio de San Telmo, Paseo de Roma s/n  
41071- Sevilla

Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se ha remitido el "Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a diversos establecimientos de las provincias de Sevilla, Granada, Huelva y Córdoba", para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se remitan aquellas observaciones y propuestas que se tengan por conveniente.

Desde esta Secretaría General Técnica se ha dado traslado del proyecto citado a todos los centros directivos y entidades instrumentales adscritas a esta consejería cuyas competencias o atribuciones pudieran verse afectadas. Una vez realizadas estas actuaciones y examinado el texto remitido, puede afirmarse que el mismo no afecta de forma directa a las competencias atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sin que se haya presentado observación alguna al respecto.

Es cuanto cumple informar, sin perjuicio de un mejor posicionamiento mantenido en derecho.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo: Antonio Morilla Frías.

Plaza Nueva, nº4  
(41001 Sevilla)

Telf.: 955 06 51 00  
[sgt.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:sgt.ctrjal@juntadeandalucia.es)



|                                                                                      |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| ANTONIO MORILLA FRIAS                                                                |                                | 25/04/2022 07:31                                                                                                  | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | BndJAD598JTL9WNBWYFJ3FMU2L8GBD | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                   |            |



|                                                                                      |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| ANTONIO MORILLA FRIAS                                                                |                                | 25/04/2022 07:31                                                                                                  | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | BndJAD598JTL9WNBWYFJ3FMU2L8GBD | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                   |            |

Fecha: la de la firma electrónica

Ref.: Coordinación/JGS

Asunto: Trámite de audiencia al PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE SE APRUEBAN LOS  
PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR

Consejería de la Presidencia, Administración Pública e  
Interior  
Secretaría General Técnica  
Palacio de San Telmo, s/n  
41071 Sevilla

En relación al trámite de audiencia al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), que está tramitando esa Consejería, se observa desde este Centro Directivo la conveniencia de replantear la presencia de Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente en cada uno de los Grupos Sanitarios de los PLANES.

LA COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: M.<sup>a</sup> del Carmen Jiménez Parrado

Avda. Manuel Siurot, 50  
T: 955 00 34 00  
Email: [dgcacc.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dgcacc.cagpds@juntadeandalucia.es)



|                                                                                      |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO                                                     |                                | 25/04/2022 08:56                                                                                                  | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | BndJA7JNEQHCKS6UJAWT2SC63YDDAC | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                   |            |

Fecha: La de la firma electrónica

Ref.: SGT/SLR/ Expte. 61/22. D.N. 17/22

Asunto: Trámite audiencia proyecto de Decreto.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR

Secretaría General Técnica

Avda de Roma, s/n. Palacio de San Telmo.

41071 - SEVILLA

En relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); IGCAR, en Minas de Riotinto (Huelva); CLH, S.A., en Córdoba; Solacor I y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba), y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba), que ha sido remitido a esta Secretaría General Técnica en el trámite de audiencia para la formulación de observaciones le comunicamos que, una vez trasladado el mismo a los órganos directivos y entidades adscritas a esta Consejería, no se formulan observaciones.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
Fdo.: José Manuel Dastis Adame

San José, 13. 41004 Sevilla  
Teléf. 955 036 400. Fax 955 036 406  
sgt.ccp@juntadeandalucia.es



|                                                                                      |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| JOSE MANUEL DASTIS ADAME                                                             |                                | 25/04/2022 17:06                                                                                                  | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | BndJAW4w4wCQEFT9A9STSDUMGM7WT3 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                   |            |

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E  
INTERIOR

Secretaría General Técnica

Ref.: Sº Coordinación/JGC/AGA

Su Ref.: SL/SAT/rmd  
Asunto: Trámite audiencia Decreto  
Planes Emergencia Exterior.  
Expte. 40-22-LEG

En relación con su petición de informe relativo al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), he de significarle que desde esta Consejería no se realizan observaciones al mismo.

**LA VICECONSEJERA**

Avenida de la Innovación s/n. Edificio Arena I  
41020 Sevilla  
T: 955006300  
[coordinacion.csafa@juntadeandalucia.es](mailto:coordinacion.csafa@juntadeandalucia.es)



|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |        |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DP6ZYVQE4XZF58BED8KV8HS2U2E. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                     |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                         | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA  | 26/04/2022 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                           | VH5DP6ZYVQE4XZF58BED8KV8HS2U2E      | PÁGINA | 1/1        |
|                                                                                                                                                                                                 |                                     |        |            |

Fecha: La de la firma electrónica

Ref.: Sv. Legislación. OC-2022/49

Asunto: proyecto DECRETO PLANES EMERGENCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
Secretaría General Técnica  
Palacio de San Telmo. Paseo de Roma, s/n.  
41071 SEVILLA

En relación a la petición de observaciones y sugerencias respecto al proyecto de DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS DE LAS PROVINCIAS DE SEVILLA, GRANADA, HUELVA Y CÓRDOBA, remitido en trámite de audiencia, una vez consultados distintos órganos directivos de esta Consejería, adjunto se remite informe de observaciones al citado proyecto, sin perjuicio de aquellas otras observaciones o informes que puedan ser emitidos a lo largo de la tramitación.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
Fdo.: María Rodríguez Barcia

Avda. Juan A. de Vizarrón. Edificio Torretriana 5.ª pta.  
41092 Sevilla  
T: 955065000.  
sgt.chyfe@juntadeandalucia.es



|                                                                                      |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA RODRIGUEZ BARCIA                                                               |                                | 27/04/2022 15:01                                                                                                  | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | BndJA4HYV8DB4CGKLSN35Z8R8DNP49 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                   |            |

(OC-2022/49)

**OBSERVACIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I Y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

En relación con la solicitud de observaciones al citado Proyecto de Decreto (versión inicial del texto), correspondiente a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, una vez consultados distintos órganos directivos dependientes de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y sin perjuicio de lo que pueda manifestarse por los mismos en los informes preceptivos que se emitan durante la tramitación del procedimiento de elaboración de este proyecto, se formulan las siguientes observaciones:

#### Observaciones a la parte expositiva del proyecto de Decreto:

Cuarto párrafo. Se sugiere citar a los artículos 13, 14.3 y 15.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, ya que se está haciendo referencia a su contenido. Así, el artículo 13 se refiere a las directrices básicas que han de ser tenidas en cuenta en la elaboración de este tipo de planes; el artículo 14.3 es el que dispone que estos planes deben ser informados por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil; y el artículo 15.3 es el que se dedica, entre otros aspectos, a los Planes Especiales de ámbito autonómico, señalando que deberán ser aprobados “por la Administración competente en cada caso”.

Decimosegundo párrafo. Se refiere al cumplimiento de los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se sugiere que también se haga referencia al artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que establece que cuando estemos ante proyectos de disposiciones reglamentarias, en el preámbulo de la norma a aprobar deberán quedar sintetizados los extremos que allí se mencionan.

Fórmula promulgatoria. Dice así: “En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.9 y 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 20 a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ---- de ----- de 2022”.

Debieran figurar los apartados 8 y 22 del artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, tras la última modificación sufrida en la misma con motivo de la aprobación del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

#### Observaciones a la parte dispositiva del proyecto de Decreto:



|              |                               |  |                                                  |            |
|--------------|-------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA RODRIGUEZ BARCIA        |  | 27/04/2022                                       | PÁGINA 1/4 |
|              | MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO     |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2im45GKPB3M8GN6B8RBVBS657WR |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



#### Artículo único. Aprobación de los planes de emergencia exterior.

Dice así: “Se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra, (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); IGCAR, en Minas en Minas de Riotinto (Huelva); CLH S.A., en Córdoba; Solacor, I y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba)”. Se llevan a cabo las siguientes observaciones:

Se sugiere que se indique que los planes que se aprueban se acompañan como anexos a la disposición, teniendo en cuenta lo dispuesto por las reglas n.º 44 y 45 de las Directrices de técnica normativa.

Se sugiere que se identifiquen las empresas que figuran en cada uno de los planes, en la medida de lo posible, de acuerdo con la razón social que consta en el epígrafe 2.2 de cada uno de ellos, de tal forma que, a modo de ejemplo:

Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla), sería “Las Marismas de Lebrija, S.C.A., en Lebrija (Sevilla)”.

José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla), sería “Depósito Explosivos José Párraga, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla)”.

PQS, en Dos Hermanas (Sevilla), sería “PQS Piscinas y Consumo, S.A., en Dos Hermanas (Sevilla)”.

IGCAR, en Minas en Minas de Riotinto (Huelva), sería “IGCAR INDUSTRIES, S.L., en Minas en Minas de Riotinto (Huelva)”.

CLH S.A., en Córdoba, sería “Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., en Córdoba”.

#### **Observaciones relativas a la posible incidencia económica-financiera de las actuaciones:**

Las presentes observaciones se realizan sin perjuicio del resto de los informes que deberán solicitarse y emitirse, así como de los documentos que deberán acompañar al proyecto normativo, de conformidad con la normativa aplicable en el procedimiento de elaboración del mismo, y en especial en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera. En concreto se recuerda que conforme a lo previsto en el artículo 2 de este Decreto, los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias (...) y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos.

Asimismo, se recuerda que el referido proyecto deberá supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el apartado 3 de su artículo 7, que se refiere al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **Observaciones de técnica normativa y correcciones ortográficas y gramaticales:**

|              |                               |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|-------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA RODRIGUEZ BARCIA        |  | 27/04/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/4 |
|              | MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO     |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2im45GKPB3M8GN6B8RBVBS657WR |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



Atendiendo a lo establecido en las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, se indica lo siguiente:

Mientras en las disposiciones finales primera y segunda figura la letra inicial de la palabra “decreto” en mayúscula (“Presente Decreto”; “Este Decreto”), en los párrafos quinto, octavo y decimosegundo de la parte expositiva, la misma letra inicial figura en minúscula (“presente decreto”; “este decreto”).

Del mismo modo, se observa un baile entre mayúsculas y minúsculas en la letra inicial de la expresión “directriz básica”, de tal forma que en los párrafos quinto, sexto, séptimo, noveno y decimosegundo de la parte expositiva figura indistintamente “directriz básica” o “Directriz básica”.

Se sugiere que se revisen dichas palabras a lo largo del texto y que figuren siempre mencionadas del mismo modo, recordando al mismo tiempo lo dispuesto en el apéndice a) de las Directrices de técnica normativa.

Con respecto a las observaciones sobre posibles correcciones ortográficas y gramaticales se citan las que siguen:

En el séptimo párrafo de la parte expositiva, quinto renglón, donde dice “comunidades autónomas”, debiera decir “Comunidades Autónomas”.

En el noveno párrafo de la parte expositiva, tercer renglón, donde dice “aquéllos”, debiera decir “aquéllos” (sin tilde). También en el cuarto renglón, debiera figurar “para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezca...”.

En el decimosegundo párrafo de la parte expositiva, quinto renglón, debiera figurar “Administraciones Públicas”.

En el párrafo a) de la disposición derogatoria única, debiera decirse “aprobado por el Decreto 110/2014, de 1 de julio”.

Además, se pone de manifiesto que:

En el Plan de Emergencia Exterior correspondiente a La Africana Energía, S.L., en Posadas (Córdoba), las páginas 51 a 58 figuran en blanco.

En el Plan de Emergencia Exterior relativo a la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., también figuran en blanco de la página 51 a la 58.

En el Plan de Emergencia Exterior correspondiente a IGCAR INDUSTRIES, S.L., en Minas de Riotinto (Huelva), constan siete páginas en blanco, sin numerar.

En el Plan de Emergencia Exterior referente al Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva, a partir de la página 9, la numeración no es correlativa, y se repiten las numeraciones 1 a 5 en varias ocasiones. Figuran, además, seis páginas en blanco.

En el Plan de Emergencia Exterior referente a Minas de Aguas Teñidas, S.A.U. (MATSA), en Almonaster La Real (Huelva), las páginas 52 a 58 figuran en blanco.

Por último, se propone que en la redacción del proyecto normativo remitido se tenga en consideración lo previsto en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por lo que respecta al uso de un lenguaje no sexista.

|              |                                |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA RODRIGUEZ BARCIA         | 27/04/2022                                       | PÁGINA 3/4 |
|              | MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO      |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2im45GKPBd3M8GN6B8RBVBS657WR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



Es cuanto cabe observar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Legislación.

Fdo.: Miguel Ángel Dabán Castro.

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

Fdo.: María Rodríguez Barcia.

|              |                               |  |                                                  |            |
|--------------|-------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA RODRIGUEZ BARCIA        |  | 27/04/2022                                       | PÁGINA 4/4 |
|              | MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO     |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm45GKPB3M8GN6B8RBVBS657WR |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |

Fecha: La de la firma

Ref.: Expte.: 40-22-LEG

MAAT 5331

Asunto: Observaciones Proyecto Decreto Planes de Emergencia  
Exterior

Consejería de Presidencia, Administración  
Pública e Interior  
Secretaría General Técnica  
Palacio de San Telmo. Paseo de Roma s/n  
41071 - SEVILLA

En respuesta a su solicitud de observaciones efectuada mediante oficio de fecha 22 de abril de 2022, con base en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el «**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**», adjunto se remiten observaciones elaboradas por la Dirección General de trabajo y Bienestar Laboral de esta Consejería.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO,  
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo. Miguel Ángel García Díaz

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,  
Isla de la Cartuja.  
41092- Sevilla

[buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es)



|                                                                                      |                                |                                                                                                                           |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ                                                             |                                | 28/04/2022                                                                                                                | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | BndJA45KXJNEH9D3VGNQWB9GSX6V4Y | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                           |            |

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL SOBRE OBSERVACIONES AL  
PROYECTO DECRETO PLANES EMERGENCIA EXTERIOR POR RIESGO ACCIDENTES GRAVES.**

En relación al “Proyecto Decreto Planes Emergencia Exterior (PEE) por riesgo accidentes graves”, procedemos a realizar las siguientes observaciones de manera no exhaustiva:

En la documentación recibida, se contempla con carácter general en los PEE que dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación de los mismos entre la población en general a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante accidentes graves.

Entendemos que sería conveniente tener en cuenta que en las campañas de divulgación previstas, se informe de forma expresa y más detallada a los titulares de los centros y lugares de trabajo que puedan estar afectados, ya que éstos no solo deben estar advertidos y/o sensibilizados, sino que a su vez deben planificar las actuaciones a desarrollar en situaciones de emergencia y en caso de riesgo grave e inminente.

En este sentido señalar que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, establece que los empresarios deberán garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Por tanto para poder adoptar las medidas que sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en caso de emergencia, dentro de la fase de implantación y mantenimiento del PEE se entiende que deberían tener un apartado específico de forma que cualquier centro o lugar de trabajo ubicado en la zona de intervención y alerta, disponga de la información precisa y completa para que puedan organizar las actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL**

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center,  
Isla de la Cartuja.  
41092-Sevilla  
Telf : 955 06 39 10  
Email:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es



Código Seguro de verificación:RJVq6Yiox3KM/Uht8Zswbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                           |                          |        |            |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | BEATRIZ BARRANCO MONTES   |                          | FECHA  | 25/04/2022 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es | RJVq6Yiox3KM/Uht8Zswbw== | PÁGINA | 1/1        |



RJVq6Yiox3KM/Uht8Zswbw==

Fecha: La de la firma

Ref.: Exp. 34/2022

**Asunto "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES "**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E  
INTERIOR**

Secretaría General Técnica

Palacio de San Telmo.

Paseo de Roma s/n

41071 - Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en el lo previsto en artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en respuesta a su solicitud de informe facultativo con las alegaciones, observaciones y sugerencias que se estimen conveniente en relación al **"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)",** consultados los centros directivos de esta Consejería y los distintos entes instrumentales de la misma, se adjuntan las observaciones de la Secretaria General de Industria y Minas.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
T: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



|                                                                                      |                                |                                                                                                                           |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE                                                   |                                | 03/05/2022                                                                                                                | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | BndJA3T2NGHX5R8P3YwT956G85FG6F | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                           |            |

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº:

Fecha: La de la firma.

Asunto: REMITIENDO OBSERVACIONES SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)”

Remite: SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS. Subdirección General

Destinatario: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. Servicio de Legislación y Recursos

En respuesta a la nota de régimen interior remitida a través de la Secretaría General Técnica, comunicando el inicio de la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla), José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla), PQS, en Dos Hermanas (Sevilla), ANDASOL, en Aldeire y Calahorra (Granada), Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva, MATSA, en Almonaster de la Real (Huelva), IGCAR, en Minas de Río Tinto (Huelva), CLH S.A., en Córdoba, SOLACOR I y II, en el Carpio (Córdoba), La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmán, Palma I y II en Palma del Río (Córdoba), desde esta Secretaría General de Industria y Minas se realizan las siguientes observaciones:

En el apdo. 2 "Objeto y ámbito" de cada uno de los PEE incluidos en el proyecto de Decreto se indica lo siguiente:

*"La realización del análisis de riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de ..... estando incluidos en los informes de seguridad. Esta información es validada y acreditada por la consejería competente en materia de industria."*

Esta afirmación no se corresponde fielmente con lo previsto en la normativa reguladora (Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Orden de 18 de octubre de 2000, de desarrollo y aplicación del artículo 2



|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | CRISTOBAL SANCHEZ MORALES      | 25/04/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | BndJATK78MEH2PFBRAXGAM8VUA3TAR | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas) ni, por tanto, con la realidad.

Proponemos por ello la siguiente redacción, más acorde con la reglamentación aplicable:

"Conforme a lo previsto en el artículo 10.5 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, y el artículo 5 de la Orden de 18 de octubre de 2000, la realización del análisis de riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de ..... estando incluidos en el informe de seguridad. Este informe de seguridad es evaluado por la consejería competente en materia de industria con la colaboración de organismos de control habilitados."

**EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS**

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | CRISTOBAL SANCHEZ MORALES      | 25/04/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | BndJATK78MEH2PFBRAxGAM8VUA3TAR | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

Fecha: La de la firma

Ref.: Exp. 34/2022

**Asunto "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES"**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E  
INTERIOR**

Secretaría General Técnica

Palacio de San Telmo.

Paseo de Roma s/n

41071 - Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en el lo previsto en artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en respuesta a su solicitud de informe facultativo con las alegaciones, observaciones y sugerencias que se estimen conveniente en relación al **"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)"**, como continuidad a las observaciones realizadas desde la Secretaría General de Industria y Minas, y remitidas con fecha de 3 de mayo de 2022, se adjuntan nuevas observaciones realizadas por dicha Secretaría General.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
T: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



|                                                                                      |                                |                                                                                                                           |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE                                                   |                                | 17/05/2022                                                                                                                | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | BndJAEVBUD8M97CMS9U8PMN6ADHJEE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                           |            |

OBSERVACIONES AL “**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**”

Recibida petición de la Subdirección General de Industria y Minas sobre aportaciones al proyecto de Decreto arriba indicado, y aunque el plazo otorgado terminó el pasado 20 de abril de 2022, se quiere realizar dos consideraciones de importancia que afectan a los departamentos de industria.

1) Hay una aseveración reflejada en todos los planes de emergencia que es la siguiente, y pongo el ejemplo de uno de ellos:

*La realización del análisis de riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de las industrias Planta Solar Térmica Solacor 1, (en adelante SOLACOR 1) y Planta Solar Térmica Solacor 2, (en adelante SOLACOR 2) estando incluidos en los informes de seguridad. Esta información es validada y acreditada por la consejería competente en materia de industria.*

Quiero destacar la afirmación subrayada porque hace mención a una labor del departamento de industria que dista mucho de tener un procedimiento de actuación perfectamente reglado. Justamente el trámite de aprobación del Informe de Seguridad es una problemática para los departamentos de industria de todas las delegaciones porque no viene desarrollado convenientemente y no se conoce el alcance ni la profundidad del estudio, que habría que realizar, de todos los documentos que se incluyen en el Informe de Seguridad, proporcionado por los titulares de los establecimientos. Y esto, previamente, al debido pronunciamiento del Servicio de Industria y Minas. Es de resaltar además la escasa formación especializada sobre esta materia tan compleja. Debido a lo indicado, algunas delegaciones hacen una comprobación meramente formalista del Informe de seguridad y otras simplemente lo aprueban por silencio administrativo sin entrar a valorar los análisis de riesgos ni la evaluación de los posibles accidentes, ni sobre sus consecuencias y daños o sobre la posibilidad de un efecto dominó asociado. Por ello, la frase “esta información es validada y acreditada por la consejería competente en materia de industria” es un tanto exagerada y parece reflejar una plena valoración favorable de todo lo concerniente al Informe de Seguridad, que en absoluto es cierto.

Se propone eliminar esa frase y simplemente reflejar textualmente lo que indica la normativa sobre el cumplimiento del art. 10 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, sin resaltar por tanto que la consejería competente en materia de industria acredita nada respecto al informe de seguridad.

2) En cada PEE se define el llamado **Grupo Técnico de Seguimiento y Control** y luego se enumera el personal integrante como funcionario técnico de las delegaciones de Industria y Minas, Medio Ambiente, Salud, Sanidad Alimentaria y Sanidad Animal, Obras Públicas y Transportes, Personal técnico del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales ... etc. En principio, desde el punto de vista teórico, parece querer indi-

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.

T: 957 001 115  
[info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es)



|                                                                                     |                                |                                                   |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|------------|
| MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO                                             |                                | 29/04/2022                                        | PÁGINA 1/2 |
| JOSE FRANCISCO FERNANDEZ DE LA PUENTE SARRIA                                        |                                |                                                   |            |
| VERIFICACIÓN                                                                        | BndJA3D69Y4S75A5SBBBBAGYB2J32M | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |            |
|  |                                |                                                   |            |



car que en todas estas delegaciones hay un experto y todos ellos colaborarán para determinar el mejor procedimiento técnico a aplicar frente a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Pero, al menos en el caso de industria, esto no es así. El funcionario que tiene entre sus muchas otras competencias, la de “los accidentes graves”, realiza funciones principalmente de gestión administrativa, de reenvío de documentación a otros organismos implicados, sobre el control de las inspecciones periódicas y poco más.

Pero es que además el PEE desarrolla en profundidad estas funciones del Grupo Técnico de Seguimiento y Control y es que uno duda realmente si el legislador tiene en consideración el conocimiento real y efectivo de los funcionarios técnicos de las delegaciones para ser verdaderamente útiles y eficaces en tareas como:

- *Informar de la situación real del accidente a la Dirección del Plan, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente.*
- *Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.*
- *Simular, mediante cálculos, utilizando los sistemas informáticos y bases de datos relativas a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, las posibles evoluciones desfavorables del escenario accidental.*
- *Determinar si las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.*
- *En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinar, a través de medidas de campo, la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.*
- *Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los Grupos Operativos.*
- *Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.*
- *Decidir qué equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.*
- *Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.*

Sinceramente, en el Grupo Técnico de Seguimiento y Control por supuesto que podría participar personal de todas las delegaciones y organismos que se enumeran, pero únicamente deberían ir los que están perfectamente formados y experimentados en los campos en los que el Grupo Técnico va a actuar. Grupos de trabajo numerosos, y con miembros que aporten poco es teóricamente muy colaborativo, pero en la práctica, en una situación de emergencia, debería ser inaceptable.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA

LA JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS

|                                                                                      |                               |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO                                              |                               | 29/04/2022                                                                                                        | PÁGINA 2/2 |
| JOSE FRANCISCO FERNANDEZ DE LA PUENTE SARRIA                                         |                               |                                                                                                                   |            |
| VERIFICACIÓN                                                                         | BndJA3D69Y4S75A5SBBBAGYB2J32M | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                               |                                                                                                                   |            |

**Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior relativo al proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra, (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); IGCAR, en Minas en Minas de Riotinto (Huelva); CLH S.A., en Córdoba; Solacor, I y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba).**

En nuestra sociedad, la generalización de los derechos sociales e individuales se articula fundamentalmente a través de la promulgación de normas que conforman un ordenamiento jurídico en el que se prohíbe de manera expresa la existencia de discriminaciones y en el que se instaura la obligación de los poderes públicos de actuar para alcanzar la igualdad.

Esta vertiente proactiva dirigida a remover obstáculos que impidan el logro de la igualdad implica la necesidad de intervenir intencionalmente para conseguir este objetivo, recogiendo en las normas la obligatoriedad, por parte del personal y de las entidades actuantes, de implementar medidas tendentes a la eliminación de barreras estructurales y al establecimiento de nuevos mecanismos de actuación que hagan mejorar la situación y posición de las personas discriminadas, compensando y corrigiendo las desigualdades.

En el caso de las relaciones entre mujeres y hombres, marcadas claramente por el rol de género, las estadísticas muestran el menor acceso y control de los recursos por parte de las mujeres, lo que conlleva la necesidad de introducir en el ordenamiento jurídico normas y contenidos que subsanen esa situación de desigualdad y fomenten el impacto positivo de dichas normas y contenidos en la consecución de la igualdad de género.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la identificación del impacto de género de una norma, así como su expresión en un informe, debe ser realizada por el órgano encargado de elaborar la misma.



|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | DAVID DOMINGUEZ PARRILLA       | 20/04/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmE67J35EG27M3EKDP9AEHLWCNK | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

Por otro lado, y según estipula el citado Decreto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a las Unidades de Igualdad de Género asesorar a los órganos competentes de la Consejería sobre la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formular observaciones a los mismos y valorar su contenido para velar por la presencia del principio de igualdad en la norma.

Por todo ello, habiéndose recibido el informe de evaluación de impacto de género emitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior relativo al *proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra, (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); IGCAR, en Minas en Minas de Riotinto (Huelva); CLH S.A., en Córdoba; Solacor, I y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba)*, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior emite el presente informe de observaciones al citado informe con la finalidad de que se consideren las recomendaciones realizadas y se valore la modificación del texto normativo para garantizar así un mayor impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

El primer aspecto que debe valorarse en la elaboración de una disposición normativa desde la perspectiva de la igualdad de género es conocer si esa norma resulta pertinente al género. La pertinencia de género es la situación en la que es relevante tener en cuenta la dimensión de género porque su inclusión o ausencia implica efectos diferentes en la vida de mujeres y de hombres, ya sea en el análisis de un hecho o de una realidad, en la planificación o ejecución de una intervención pública o en el desarrollo de un procedimiento administrativo.

Para identificar la pertinencia de género de una norma es necesario que ésta, además de afectar directa o indirectamente a personas físicas o jurídicas o a órganos colegiados, influya o pueda influir en al menos uno de estos dos aspectos:

- 1- En el acceso y/o control de los recursos.
- 2- En la perpetuación o ruptura de los estereotipos de género.



|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | DAVID DOMINGUEZ PARRILLA       | 20/04/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmE67J35EG27M3EKDP9AEHLWCNK | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

La materia objeto de regulación del proyecto de decreto es la aprobación de planes de emergencia exterior en diferentes plantas radicadas en diversos municipios andaluces.

Los planes de emergencia exterior son el marco organizativo y funcional elaborado por la Junta de Andalucía, con la participación de las distintas administraciones públicas afectadas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Estos planes por tanto regulan, entre otras materias, las medidas de protección de la población, la estructura y organización de los recursos humanos implicados en la ejecución de los propios planes así como la información destinada a la población en el caso de una emergencia. Resulta por tanto obvio que estos planes inciden directamente en la población, en el personal de las empresas afectadas, así como en el personal empleado público y en aquellas personas pertenecientes a instituciones y organismos que participan en los niveles de las estructuras creadas, afectando tanto a la salud pública como al acceso a los órganos públicos implementados en los planes.

Por todo ello esta Unidad de Igualdad de Género, analizados el objeto y el contenido del proyecto normativo, está de acuerdo con la conclusión alcanzada en el informe de evaluación del impacto de género emitido por el centro directivo competente en cuanto a que la presente norma resulta ser PERTINENTE al género y tiene EFECTOS POSITIVOS sobre el mismo.

En este sentido, se felicita al centro directivo emisor de la norma por haber elaborado un completo informe de observaciones en el que se recoge información pormenorizada de la población afectada segregada por municipios y sexos. En esta línea, se felicita igualmente a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil por haber especificado en el citado informe las medidas que en materia de igualdad de género se van a impulsar.

Entrando en el análisis de la norma, se valora muy positivamente que en el expositivo se indique expresamente que, *de acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía los planes elaborados incorporarán el objetivo transversal de fomentar la igualdad de género, a fin de producir un efecto positivo y equitativo en las personas, mujeres y hombres, implicadas en la gestión de los mismos.*



|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | DAVID DOMINGUEZ PARRILLA       | 20/04/2022                                                                                                      | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmE67J35EG27M3EKDP9AEHLWCNK | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

Por otro lado, y pese a que aparecen referenciadas en el informe de impacto de género, los planes no recogen expresamente medidas en materia de igualdad. Por ello, se recomienda la inclusión en todos los planes de emergencia exterior aprobados por la norma la necesidad expresa de garantizar la composición equilibrada por sexos de los órganos y estructuras regulados en los planes, todo ello en la medida de lo posible pues la composición de los mismos viene mayoritariamente establecida en función del cargo.

Igualmente se recomienda incluir en los diferentes planes de emergencia exterior la obligación de garantizar una utilización no sexista del lenguaje en todos los soportes derivados de las actuaciones que conllevan los planes, así como en toda la información que generen los mismos.

En esta misma línea se recomienda segregar por sexos la recogida, análisis y explotación de la información generada en los sondeos previstos realizar entre la población con motivo de la evaluación de la eficacia de la información dirigida a la misma (epígrafe 12.4. de los planes).

Por otro lado, las plantas para las que se aprueban los planes de emergencia exterior se encuentran radicadas en municipios rurales donde la segregación laboral y social hace que mujeres y hombres ocupen espacios muy diferentes durante gran parte del tiempo. Este hecho debería ser tenido en cuenta tanto en el diseño de las medidas de protección a la población como en las actuaciones informativas desarrolladas durante una emergencia con la finalidad de no establecer una desigualdad y, por tanto, una mayor exposición a los riesgos de la mujer frente al hombre, pues el desenvolvimiento femenino prioritariamente desarrollado en el espacio privado frente al social del hombre podría conllevar el desconocimiento y la falta de alcance de las citadas medidas y actuaciones en la población femenina.

En este mismo sentido, habría que tener en cuenta y valorar cuando se informe a la población a través de redes sociales que continúa existiendo una importante brecha digital por sexos que resulta aún mayor en los municipios rurales, por lo que el uso exclusivo o mayoritario de esos canales de comunicación propiciará que la mujer reciba menos información durante la emergencia y, por tanto, esté más expuesta que los hombres a los riesgos que la misma conlleva.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en materia de lenguaje no sexista e imagen pública por los artículos 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y 9 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha procedido a realizar un análisis del lenguaje utilizado en el proyecto de decreto para asegurar que facilita la visualización de mujeres



|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | DAVID DOMINGUEZ PARRILLA       | 20/04/2022                                                                                                      | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmE67J35EG27M3EKDP9AEHLWCNK | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

y hombres en todos los aspectos tratados, posibilitando así la comprensión de las situaciones concretas que puedan ser motivo de desigualdad y la posterior actuación a favor de la igualdad entre ambos, constatando que la norma analizada utiliza en general un lenguaje no sexista e inclusivo, felicitando por ello al centro directivo emisor del proyecto, realizándose tan solo las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda sustituir, en la página 3 del expositivo, la expresión “*garantizando una mejor respuesta a los ciudadanos*” por “*garantizando una mejor respuesta a la ciudadanía*”.
- En el apartado 5.1.6. de los Planes de Emergencia Exterior se recomienda sustituir “*al alcance de cualquier ciudadano*” por “*al alcance de la ciudadanía*”.
- En el apartado 8.4. de los Planes de Emergencia Exterior se recomienda sustituir “*La Jefatura del PMA será ejercida por el Coordinador de Emergencias*” por “*La Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias*”.
- En el apartado 11 de los Planes de Emergencia Exterior se recomienda sustituir “*campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos*” por “*campañas de información y divulgación dirigidas a la ciudadanía*”.

Es todo cuanto procede informar, recordándole que, según el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género está obligado a remitir al Instituto Andaluz de la Mujer el citado informe de evaluación del impacto de género junto a las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

En Sevilla a la fecha de la firma,

El Coordinador de la Unidad de Igualdad de Género,

Fdo.: David Domínguez Parrilla



|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | DAVID DOMINGUEZ PARRILLA       | 20/04/2022                                                                                                      | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmE67J35EG27M3EKDP9AEHLWCNK | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

Nº Expte.: 53.199/2022.

**INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

Se ha recibido oficio de fecha 11 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, para que se emita informe sobre el Proyecto de Decreto arriba indicado, que consta de un artículo único (aprobatorio de los planes de emergencia que acompaña), una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

#### **I. — COMPETENCIA.**

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 5 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

#### **II.— CONSIDERACIONES GENERALES.**

En relación a la estructura organizativa que se prevé en los distintos Planes de Emergencia Exterior (PEE): Dirección del Plan, Comité Asesor, Gabinete de Información, Comité de operaciones, Centro de Coordinación Operativa, y diversos grupos operativos, se debería indicar la naturaleza jurídica de los mismos, en aras de la seguridad jurídica.

En particular, se recuerda que según el artículo 88 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA), los órganos colegiados tendrán esta naturaleza cuando reúnan los requisitos establecidos en esta Ley. En los demás casos, constituirán unidades administrativas especiales bajo la denominación de comités u otras similares que no coincidan con las de los órganos.

En el caso de órganos colegiados, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 22 de la LAJA.



|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA MARIA VIELBA GOMEZ         |  | 12/05/2022                                       | PÁGINA 1/3 |
|              | RAQUEL GALLEGO TORRES          |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imBSP4GSA2BRYVX4EBXUCUQCXHK |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |

Una vez justificada la necesidad de su creación, ésta debe hacerse cumpliendo los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y lo dispuesto en la LAJA ( artículos 88 a 96). Dejamos apuntado que la norma de creación:

-Debe concretar los extremos previstos en el artículo 89.1 de la LAJA, y adoptar el rango según los criterios del artículo 89.2.

- A tenor de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la LAJA, debe concretarse el número de miembros con los que contará el órgano colegiado en cuestión. Por este motivo, no proceden redacciones que imposibiliten determinar el número de miembros resultantes.

-Se recomienda establecer el régimen de suplencias en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de los miembros de los órganos colegiados. En concreto, debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 94.4 de la LAJA “ Cuando se trate de órganos colegiados de participación administrativa o social, las organizaciones representadas podrán sustituir a sus vocales por otros, acreditándolo previamente ante la secretaría”. Asimismo, según el artículo 95.1 de la LAJA la designación de la persona titular de la secretaría será determinada en la norma de creación o de funcionamiento del órgano colegiado, la cual establecerá la forma de su sustitución, que deberá recaer en una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

- Se propone hacer mención expresa a que la participación en el órgano colegiado no supone derecho a retribución alguna, excepto las dietas e indemnizaciones a las que se pueda tener derecho conforme a la disposición adicional cuarta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio.

### III.— CONSIDERACIONES PUNTUALES.

#### PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS SOLACOR I Y II EN EL CARPIO (CÓRDOBA)

##### Apartado 6.2. COMITÉ ASESOR.

En el tercer párrafo se indica que *“En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente plan, se constituirá el Comité asesor, concretándose el número de miembros en función de las estructuras de cada organismo”*. A tal efecto, debería indicarse quién o quienes tienen la obligación de constituir el Comité asesor y a través de qué instrumento jurídico.

En el cuarto párrafo se indica que *“Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente plan y sus propios acuerdos”*. En relación con lo anterior, se debería indicar en qué apartado de este plan se determina el régimen de funcionamiento del Comité asesor.

Igual consideraciones se hacen al resto de planes donde se produzca similares circunstancias.

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA MARIA VIELBA GOMEZ         |  | 12/05/2022                                       | PÁGINA 2/3 |
|              | RAQUEL GALLEGO TORRES          |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imBSP4GSA2BRYVX4EBXUCUQCXHK |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |

**Apartado 11. IMPLANTACIÓN DEL PEE.**

Se debería aclarar a quién o quienes correspondería las designaciones y nombramientos a los que se alude en este apartado. Igual consideración se hace al resto de planes donde se produzca similar circunstancia.

LA SECRETARIA GENERAL PARA  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Ana María Vielba Gómez

Raquel Gallego Torres

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA MARIA VIELBA GOMEZ         |  | 12/05/2022                                       | PÁGINA 3/3 |
|              | RAQUEL GALLEGO TORRES          |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imBSP4GSA2BRYVX4EBXUCUQCXHK |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).”**

En Sevilla, a **27 de mayo de 2022**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D<sup>a</sup>. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Alvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones:

**OBSERVACIONES GENERALES**

Los planes que recoge el proyecto de Decreto sometido a informe se insertan en la tipología de planes especiales de emergencia, previstos en el artículo 10 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, que los define como aquellos que son elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa

emanada de la Administración General del Estado establezca su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado 1, de la citada Ley.

Según se dispone en el apartado 4 del mencionado artículo 13, la elaboración de estos planes corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil y, en su caso, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación, a la Consejería competente por razón de la materia, siendo aprobados por el Consejo de Gobierno.

Las previsiones anteriores son acordes con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA) que atribuye a los municipios, como competencia propia y mínima, en su artículo 9, apartado 14, letra f) la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal.

No obstante, aún cuando la aprobación de los referidos planes especiales no es competencia municipal, además de la anteriormente mencionada de aprobación del Plan de Emergencia Municipal, la LAULA contiene determinadas competencias municipales que concurren en la materia, consistentes en la adopción, con los medios de que disponga, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal, la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes, la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil, la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil y la elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.

En este sentido, del análisis de los planes cuya aprobación se pretende, se observa que establece que los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación local.

También disponen que los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del Plan de Emergencia Exterior (en adelante, PEE), en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas, formando parte del mismo. Asimismo, contienen las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que son las siguientes:

- (a) Apoyo e integración, en su caso, en los Grupos Operativos previstos en el PEE.
- (b) Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del Plan de Emergencia Exterior.
- (c) Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de ésta.
- (d) Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

En lo que respecta al Comité Asesor, que se configura como órgano de apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se prevé la integración de representantes de la respectiva Diputación provincial así como de los Ayuntamientos de los municipios afectados en la emergencia.

Todo ello motiva, de un lado, que los municipios en cuyo territorio se proyecten estas actuaciones deben participar muy activamente en la elaboración de este Plan, debiendo articularse dicha participación partiendo de la consideración de que no puede ser de la misma intensidad que la de los particulares, ni debe limitarse a un mero trámite de audiencia, por las competencias propias que ostentan en la materia.

De otro lado, se podría considerar que estos Planes, además de su finalidad de hacer frente a las emergencias producidas por riesgos, tienen la naturaleza de “Planes sectoriales de coordinación”, regulados en el artículo 59 de la LAULA, siendo el instrumento previsto por dicha Ley para coordinar las competencias y actividades de las entidades locales siempre que se den determinados requisitos y sin que estas funciones de coordinación puedan afectar, en ningún caso, a la autonomía de las entidades locales.

Los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 58 para el ejercicio de estas facultades de coordinación sobre la actividad de las entidades locales son los siguientes:

- a) Si la actividad o servicio trasciende el ámbito de los intereses propios de las entidades locales.
- b) Si la actividad o servicio local incide o condiciona de forma relevante los intereses de la Comunidad Autónoma.
- c) Si la actividad o el servicio local son concurrentes o complementarios respecto a los de la Comunidad Autónoma.
- d) Cuando se produzcan delegaciones de competencia de la Comunidad Autónoma en las entidades locales.

También la LAULA prevé las siguientes circunstancias para que dicha coordinación pueda realizarse mediante los Planes Sectoriales:

- Que sea necesario para asegurar la coherencia de la actuación de las administraciones públicas, en los mencionados supuestos antes expresados
- Que dicho fin no pueda alcanzarse por los procedimientos de cooperación voluntaria previstos en la presente ley y en la restante normativa de régimen local o estos resultaran manifiestamente inadecuados por razón de las características de la tarea pública de que se trate.

Ambas circunstancias y los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 58.1 de la LAULA, se estima que concurren en los Planes especiales de emergencia, previstos en el artículo 10 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.”.

LA SECRETARIA GENERAL



Firmado digitalmente

por [REDACTED]  
TERESA MUELA [REDACTED]

Fecha: 2022.05.31  
13:55:50 +02'00'

Fdo.: Teresa Muela Tudela

**INFORME QUE EMITE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SOBRE EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A:**

**I. ANTECEDENTES.**

Mediante Acuerdo del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 16 de marzo de 2022, se inicia el procedimiento referente al proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra, (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); IGCAR, en Minas de Riotinto (Huelva); CLH S.A., en Córdoba; Solacor, I y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba).

Previamente se realizó, mediante resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, una consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Decreto, que se publicó en el portal de transparencia de la Administración de la Junta de Andalucía y que de acuerdo con la diligencia que se incorpora al expediente, no se realizaron aportaciones por parte de la ciudadanía.

El Acuerdo de inicio viene acompañado de la documentación que se contempla en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y restante legislación de aplicación: memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto; memoria económica; memoria justificativa de adecuación a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; memoria sobre el enfoque de derechos de la infancia; memoria de valoración de las cargas administrativas, informe de evaluación del impacto de género y anexo I referente a los criterios para determinar la incidencia del proyecto en la promoción y defensa de la competencia; todos ellos de fecha de de 2022.

**II. TRAMITACIÓN.**



|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO  |  | 23/05/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/5 |
|              | JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS      |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imL77CGE867UHS7VM6EE8L43P5H |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



Conformado el expediente por la documentación anterior, esta Secretaría General Técnica constata la petición de los correspondientes informes preceptivos y la emisión de los mismos por parte de los siguientes órganos administrativos y órganos directivos:

- La Unidad de Género de esta Consejería.
- La Dirección General de Presupuestos.
- La Secretaría General para la Administración Pública.

Se ha remitido igualmente a todas las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía para que puedan valorar y alegar lo que estimen conveniente.

Se ha solicitado informe al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales a través de la Dirección General de Administración Local con fecha de 22 de abril de 2022.

Así mismo se ha tramitado la solicitud de informe preceptivo a la Comisión de Protección Civil de Andalucía, de acuerdo con el artículo 2.1 a) 4º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma, aprobado por Decreto 138/2006, de 11 de julio.

Igualmente, esta Secretaría General Técnica ha abierto con carácter general, con fecha de 31 de marzo de 2022, el trámite de audiencia a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentran radicadas las empresas incluidas en el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior e igualmente ha solicitado a los mismos mediante las resoluciones de audiencia específica a los mismos de 21 de abril de 2022, que aleguen lo que estimen conveniente.

Concretamente los Ayuntamientos a los que se les ha dado audiencia han sido:

Para el Plan de Emergencia de Las Marismas de Lebrija, al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).

Para el Plan de Emergencia de José Párraga, al Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

Para el Plan de Emergencia de PQS, al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

Para el Plan de Emergencia de Andasol, a los Ayuntamientos de Aldeire y La Calahorra, ambos de la provincia de Granada.

Para el Plan de Emergencia del Polígono Industrial Punta del Sebo al Ayuntamiento de Huelva

Para el Plan de Emergencia de Matsa, al Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva).

Para el Plan de Emergencia de IGCAR, al Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).

Para el Plan de Emergencia de CLH S.A., al Ayuntamiento de Córdoba.

Para el Plan de Emergencia de Solacor, I y II, al Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).

|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO  |  | 23/05/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/5 |
|              | JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS      |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imL77CGE867UHS7VM6EE8L43P5H |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



Para el Plan de Emergencia de La Africana, al Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).  
Para los Planes de Emergencia de Soluz Guzmán, Palma I y II, al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Así mismo mediante Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la apertura de un trámite de información pública (BOJA núm.66 , de 6 de abril de 2022).

Desde este punto de vista, tanto para el trámite de información pública como para la audiencia correspondiente, el proyecto de Decreto y la documentación del mismo, se ha puesto a disposición de la ciudadanía y de las entidades correspondientes en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### III. CONSIDERACIONES RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO REMITIDO.

A) En lo que respecta al Decreto de aprobación.

Respecto a la utilización de la figura del Decreto. A juicio de este órgano directivo, y de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, la utilización del Decreto como figura para la aprobación de los planes de emergencia exterior es la idónea. Así, el artículo 13.4 de la Ley de 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, declara que los planes especiales de emergencias (en la actualidad, planes de emergencia exterior de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.1 de la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre) son elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno.

En igual sentido se manifiesta el artículo 20 a) de la citada ley 2/2002, de 11 de noviembre, cuando establece que entre las competencias que se le atribuyen al Consejo de Gobierno está la de aprobar los planes especiales.

B) Respecto a la estructura del Decreto.

El proyecto de Decreto, consta además de la parte expositiva, de un artículo único de aprobación de los planes, una disposición derogatoria única (derogando planes anterior

|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO  |  | 23/05/2022                                                                                                      | PÁGINA 3/5 |
|              | JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS      |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imL77CGE867UHS7VM6EE8L43P5H |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



res que han quedado modificados o actualizados por el proyecto de Decreto) así como de dos disposiciones finales de habilitación para el desarrollo de la norma y de entrada en vigor de la misma, respectivamente.

Desde nuestro punto de vista entendemos correcta la citada estructura.

C) Respecto a la estructura de los planes que se aprueban.

Con carácter general, los planes que se incorporan al proyecto de Decreto, siguen la estructura que establece la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre .

Finalmente se debe incorporar al expediente el informe del Consejo Nacional de Protección Civil, dado que de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, el Plan Estatal General y los Planes Territoriales y *Especiales de ámbito estatal o autonómico deberán ser informados por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.*

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en Derecho.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN

Fdo.: José Luis de Villar Iglesias

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Eugenio Benítez Montero

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO  |  | 23/05/2022                                       | PÁGINA 4/5 |
|              | JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS      |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imL77CGE867UHS7VM6EE8L43P5H |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



Fdo.: Eugenio Benítez Montero

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO  |  | 23/05/2022                                       | PÁGINA 5/5 |
|              | JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS      |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imL77CGE867UHS7VM6EE8L43P5H |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fecha: "la de la firma"

Referencia: IEF-00165/2022

Asunto: **INFORME** - DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS

Destinatario:

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

S.G.T. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

ED. Palacio de San Telmo. Paseo de Roma 41071 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 22 de abril de 2022 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **"Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y la Calahorra (granada); polígono industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva); Igcar, en Minas de Riotinto (Huelva); CLH S.A., en Córdoba; Solacor I y II, en el Carpio (Córdoba); la Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba)"**.

Con fecha 28 de abril de 2022 se realiza un requerimiento para que amplíen la información contenida en la memoria económica, el cual es contestado con fecha 23 de mayo de 2022, aportando los Anexos con los datos solicitados en el citado requerimiento.

El presente proyecto de Decreto tiene por objeto, aprobar los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a los citados en el encabezamiento, y así mismo derogar:

- a) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Central Termosolar Andasol, en Aldeire y La Calahorra (Granada), aprobado por Decreto 110/2014, de 1 de julio.
- b) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente al Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva, aprobado por Decreto 68/2017, de 29 de mayo.
- c) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Minas de Aguas Teñidas S.A.U. (Matsa), en Almonaster la Real (Huelva), aprobado por Decreto 126/2016, de 12 de julio.

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 1 / 4  
41092 - SEVILLA

|                     |                                |                                                                                                                 |               |
|---------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO |                                | 26/05/2022                                                                                                      | PÁGINA: 1 / 4 |
| VERIFICACIÓN        | NH2KmB51201B3851353C1C5AC76279 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |

d) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Elaboración de Colorante, S.A., en Minas de Riotinto (Huelva), aprobado por Acuerdo de 28 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno.

e) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH S.A., en Córdoba, aprobado por Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno.

f) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Solacor Electricidad, en El Carpio (Córdoba), aprobado Decreto 110/2014, de 1 de julio. g) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a La Africana Energía, en Fuente Palmera (Córdoba), aprobado por Decreto 110/2014, de 1 de julio.

g) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a La Africana Energía, en Fuente Palmera (Córdoba), aprobado por Decreto 110/2014, de 1 de julio.

h) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Guzmán Energía, S.L., en Palma del Río (Córdoba) y el Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Termosolar Palma Saetilla, S.L., en Palma del Río (Córdoba), ambos aprobados por Decreto 110/2014, de 1 de junio.

Analizada la memoria económica que adjuntan al proyecto de Decreto, según indican en la misma, hay que tener en cuenta lo siguiente respecto a la incidencia económico-financiera:

Las actuaciones dirigidas a la implantación de planes de emergencia, presentan, incidencia en el presupuesto de gastos de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, que ha de ser considerada en un sentido general ya que es imposible determinar a priori en qué escenario concreto se ha de producir una determinada situación de emergencia y qué magnitud ha de revestir.

La experiencia acumulada desde la aprobación de los primeros planes de emergencia de ámbito autonómico, tanto los de carácter multirriesgo (Plan Territorial de Emergencia de Andalucía), como aquellos que hacen referencia a un riesgo en particular (planes especiales o específicos de emergencia), hacen posible una estimación de los costes que conlleva la implantación del conjunto de planes de emergencia referidos a la totalidad de riesgos presentes en la Comunidad Autónoma, así como qué proporción de éstos puede referirse a cada riesgo en particular.

Así, podemos programar las actuaciones y determinar los costes de implantación del conjunto de planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas actualmente en vigor, no así respecto de cada establecimiento o instalación en particular, ya que resulta inviable en estos momentos predecir la siniestralidad que va a acaecer en un escenario tan concreto.

Con este nivel de determinación, se ha elaborado una estimación, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, del coste de las actuaciones de implantación del conjunto

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 2 / 4  
41092 - SEVILLA

|                     |                                |                                                                                                                 |               |
|---------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO |                                | 26/05/2022                                                                                                      | PÁGINA: 2 / 4 |
| VERIFICACIÓN        | NH2KmB51201B3851353C1C5AC76279 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |

de planes de emergencia ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas en Andalucía para los establecimientos descritos. En función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería, se ha realizado una programación conjunta de gastos, considerando el periodo 2022-2025.

En la programación de actuaciones concretas con incidencia en el presupuesto de gastos de la Consejería, se ha considerado la ejecución de trabajos y asesoramiento, la disponibilidad de medios para una primera respuesta en situaciones de emergencia, actuaciones vinculadas a la planificación, intervención y apoyo logístico del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREa), en el marco de lo establecido en el Encargo de Ejecución a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), aprobada mediante Resolución de la Viceconsejería, de 25 de marzo de 2021, asumiendo la totalidad de las obligaciones que dimanen de ella, según manifiesta la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior en su memoria económica.

En todo caso, los costes derivados del desarrollo e implantación de estos planes de emergencia constituyen una parte del gasto del Encargo de Ejecución a la Empresa TRAGSATEC, S.A. antes indicada, para el funcionamiento del Grupo de Emergencia de Andalucía (GREa), que se realiza con cargo a la partida presupuestaria 010003 0000 G/22B/22851/00. Consultado el sistema GIRO, se comprueba que con fecha 22 de marzo de 2021, se contabilizó dicho encargo con N. Doc 1100584 "Encargo ejecución GREa", con anualidades 2021 a 2025, y la siguiente distribución:

| Documento 1100584, de 22/03/2021          | 2021        | 2022        | 2023        | 2024        | 2025        | TOTAL        |
|-------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| ENCARGO EJECUCIÓN TRAGSATEC PARA LOS GREa | 1.192.660 € | 4.455.923 € | 4.442.911 € | 4.442.911 € | 3.289.336 € | 17.823.741 € |

A fecha de este informe, la situación actual de los compromisos derivados del Encargo a TRAGSATEC, tras haber reajustado a la anualidad 2024 una parte del importe que quedó sin ejecutar en 2021 (70.994,36€) es la siguiente:

| A fecha 24/05/2022                        | 2022        | 2023        | 2024        | 2025        | TOTAL        |
|-------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| ENCARGO EJECUCIÓN TRAGSATEC PARA LOS GREa | 4.455.923 € | 4.442.911 € | 4.513.905 € | 3.289.336 € | 16.702.075 € |

En el caso concreto de estos planes de emergencia las estimaciones de gasto, incluidas en dicho Encargo, respecto de cada ejercicio son las siguientes:

| PLANES DEL INFORME                 | 2022      | 2023      | 2024      | 2025      | TOTAL       |
|------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|
| UNIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA | 350.000 € | 357.000 € | 364.000 € | 371.000 € | 1.442.000 € |

Respecto de las estimaciones de ejercicios posteriores al actual, indican en su memoria que la valoración presupuestaria global puede sufrir variaciones en la distribución anual.

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 3 / 4  
41092 - SEVILLA

|                     |                                |                                                                                                                 |               |
|---------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO |                                | 26/05/2022                                                                                                      | PÁGINA: 3 / 4 |
| VERIFICACIÓN        | NH2KmB51201B3851353C1C5AC76279 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |

Finalmente se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 4 / 4  
41092 - SEVILLA

|                     |                                |                                                                                                                 |               |
|---------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO |                                | 26/05/2022                                                                                                      | PÁGINA: 4 / 4 |
| VERIFICACIÓN        | NH2KmB51201B3851353C1C5AC76279 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |

MARÍA DOLORES JIMÉNEZ NAVARRO, JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, COMO SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA,

**CERTIFICA:** Que la Comisión de Protección Civil de Andalucía, reunida en Pleno en sesión ordinaria el día 28 de octubre 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente, por unanimidad de los miembros presentes, las propuestas de Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas que se relacionan a continuación:

- PEE Las Marismas. Lebrija (Sevilla).
- PEE José Párraga. Morón de la Frontera (Sevilla).
- PEE PQS. Dos Hermanas (Sevilla).
- PEE Andasol. Granada.
- PEE Polígono Industrial Punta del Sebo. Huelva.
- PEE MATSA. Almonaster la Real (Huelva).
- PEE IGCAR. Minas de Riotinto (Huelva).
- PEE Compañía Logística de Hidrocarburos. Córdoba.
- PEE SOLACOR. El Carpio (Córdoba).
- PEE La Africana. Posadas (Córdoba).
- PEE Soluz Guzman, Palma I y II. Palma del Río (Córdoba).

Para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente, haciendo constar, según lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que la presente se emite con anterioridad a la aprobación de la correspondiente acta.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Elías Bendodo Benasayag



Avda. de Roma, s/n 41071 Sevilla. Telfs. 955 041 418

|                                       |                                                                                                                 |               |            |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 43Cve843PLUQIYyLz3ywFYB3vZ580M                                                                                  | <b>Fecha</b>  | 06/11/2020 |
| <b>Firmado Por</b>                    | ELIAS BENDODO BENASAYAG<br>MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO                                                        |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | <b>Página</b> | 1/1        |





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

CONSEJO NACIONAL  
DE PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA

## ACTA DE LA VII REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Miércoles, 17 de noviembre de 2021 - 11:00horas

### Asistentes

#### Administración General del Estado

Isabel Goicoechea Aranguren, Subsecretaria de Interior, Presidenta

Leonardo Marcos González, Director General de Protección Civil y Emergencias, Director General de Protección Civil y Emergencias

Ángel Goya Castroverde, Subdirector General de Formación y Relaciones Institucionales de la DGPCE, Secretario

Miguel Ángel Ballesteros, Director del Departamento Seguridad Nacional

Paloma García-Galán San Miguel, Secretaria General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Pilar Aparicio Azcárraga, Directora General de Salud Pública

Carmen Burguillo Burgos, Secretaria General Técnica del Ministerio de Universidades

Luis Antonio Ruiz de Gordo Pérez de Leceta, en representación del Ministerio de Defensa

Agustín Olmo Alonso, en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública

Sergio Luis Doncel Núñez, en representación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Rubén Eladio López Martínez, en representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Ana Villar Arrondo, en representación del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Jesús Manuel Montero Garrido, en representación de AEMET

Rosa Rodríguez Varona, en representación del Ministerio de Política Territorial

Código seguro de Verificación : GEN-4ee7-5b74-24d1-942d-6267-ebd8-167f-bfbc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

CSV : GEN-4ee7-5b74-24d1-942d-6267-ebd8-167f-bfbc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL GOYA CASTROVERDE | FECHA : 22/12/2021 10:01 | Sin acción específica



CSV : GEN-5e29-459d-c33c-95ba-f968-9372-a26a-de61

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 22/12/2021 10:09

FIRMANTE(2) : LEONARDO MARCOS GONZÁLEZ | FECHA : 22/12/2021 11:59 | Sin acción específica





Susana Orozco, en representación del Ministerio de Justicia

Miguel Calero Lara, en representación del Ministerio de Ciencia e Innovación

#### Comunidades Autónomas

Fernando Izaguirre García, Director de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco

Mercé Salvat Guinjoan, Directora General de Protección Civil de la Generalitat de Cataluña

Santiago Villanueva Álvarez, Director General de Emergencias e Interior de la Xunta de Galicia

Agustín Muñoz Martín, Director General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía

Javier Fernández Rodríguez, Director General de Seguridad y Estrategia Digital del Principado de Asturias

Jezabel Morán Lamadrid, Directora General de Interior del Gobierno de Cantabria

Héctor Ruiz Alonso, Director General de Emergencias y Protección Civil del Gobierno de La Rioja

Antonio Luis Mula Pérez, Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Región de Murcia

José María Ángel Batalla, Secretario Autonómico de Seguridad y Emergencias de la Generalitat Valenciana

Carmen Sánchez Pérez, Directora General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón

Emilio Puig Cabello, Director General de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

M<sup>a</sup> Amparo López Antelo, Directora General de Interior del Gobierno de Navarra

Nieves Villar Fresno, Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Junta de Extremadura

Jaume Barceló Huguet, Director General de Emergencias e Interior del Gobierno de Islas Baleares



CSV : GEN-4ee7-5b74-24d1-942d-6267-ebd8-167f-bf8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL GOYA CASTROVERDE | FECHA : 22/12/2021 10:01 | Sin acción específica



CSV : GEN-5e29-459d-c33c-95ba-f968-9372-a26a-de61

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 22/12/2021 10:09

FIRMANTE(2) : LEONARDO MARCOS GONZÁLEZ | FECHA : 22/12/2021 11:59 | Sin acción específica



Carlos Novillo Piris, Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid

Irene Cortés Calvo, Directora de la Agencia de Protección Civil de Castilla y León

Víctor Manuel Ríos del Yerro, Director General de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta

Francisca Fernández del Carmen, Directora General del Presidente y Seguridad Ciudadana de la Ciudad de Melilla

Montserrat Román Casamartina, en representación del Gobierno de Canarias

#### Corporaciones Locales

Joaquín Corcobado Romo, en representación de la Federación de Municipios y Provincias

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### 1) Aprobación del acta de la reunión anterior

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, celebrada el 20 de octubre de 2020, a cuyo borrador no se han formulado observaciones.

#### 2) Informe preceptivo de planes

Se informan por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil los Planes presentados por:

#### Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (Dirección General del Agua)

1. Plan de emergencia de la presa de Artiba (Bizkaia)
2. Plan de emergencia de la presa de San Antón /Endara) (Navarra y Guipúzcoa)
3. Plan de emergencia de la balsa 4 de la comunidad de usuarios de la comarca de Níjar (Almería)
4. Plan de emergencia de la balsa 1 del Plan Guaro (Málaga)
5. Plan de emergencia de la presa Cañón de Santolea (Teruel)

CSV : GEN-4ee7-5b74-24d1-942d-6267-ebd8-167f-bf8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL GOYA CASTROVERDE | FECHA : 22/12/2021 10:01 | Sin acción específica



CSV : GEN-5e29-459d-c33c-95ba-f968-9372-a26a-de61

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 22/12/2021 10:09

FIRMANTE(2) : LEONARDO MARCOS GONZÁLEZ | FECHA : 22/12/2021 11:59 | Sin acción específica





6. Plan de emergencia de la presa El Barrancar, (Burgos/Álava)
7. Plan de emergencia de la balsa 3 de la comunidad de regantes de Pozo Alcón (Jaén)
8. Plan de emergencia de la balsa de decantación y regulación del sector IV-A de Vegas Bajas del Guadalquivir (Jaén)
9. Plan de emergencia de la presa de Tous (Valencia)
10. Plan de emergencia de la balsa de Campo de Mirra (Alicante)
11. Plan de emergencia de la balsa de Cañada (Alicante)
12. Plan de emergencia de la balsa de Pinar Alto (Alicante)
13. Plan de emergencia de la balsa de Pinar Bajo (Alicante)
14. Plan de emergencia de la balsa de Quebradas (Alicante)
15. Plan de emergencia de la balsa de Salinas (Alicante)
16. Plan de emergencia de la balsa de Salse II (Alicante)
17. Plan de emergencia de la balsa de San Cristóbal (Alicante)
18. Plan de emergencia de la balsa de Solana (Alicante)
19. Plan de emergencia de la balsa de Sierra Oliva (Alicante)
20. Plan de emergencia de la presa de Villar de Santiago (León)
21. Plan de emergencia de la presa de Villaseca (León)
22. Plan de emergencia de la presa de Villagatón (León)
23. Plan de emergencia de la balsa de dominio de cota La Baronesa (Alicante)
24. Plan de emergencia de la balsa de la Jeresa (Murcia)
25. Plan de emergencia de la balsa de Puerto Adentro I (Murcia)
26. Plan de emergencia de la presa de Navalcán y del dique de Collado (Toledo)



CSV : GEN-4ee7-5b74-24d1-942d-6267-ebd8-167f-bf8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL GOYA CASTROVERDE | FECHA : 22/12/2021 10:01 | Sin acción específica

CSV : GEN-5e29-459d-c33c-95ba-f968-9372-a26a-de61

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 22/12/2021 10:09

FIRMANTE(2) : LEONARDO MARCOS GONZÁLEZ | FECHA : 22/12/2021 11:59 | Sin acción específica





Presentados los planes anteriores, no se formulan observaciones, por lo que se informan favorablemente a los efectos del artículo 14,3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### Comunidad Autónoma del País Vasco

1. Plan de emergencia exterior de Befesa Zinc Óxido S.A.U en Amorebieta (Bizkaia)
2. Plan de emergencia exterior de Befesa Zinc Óxido S.A.U en Sondika (Bizkaia)
3. Plan de emergencia exterior de Bilbaína de Alquitrane, S.A, en Barakaldo (Bizkaia)
4. Plan de emergencia exterior de Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A El Calero, en Santurtzi (Bizkaia)
5. Plan especial de emergencias aeronáuticas de Euskadi

El representante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana solicita que en el Plan especial de emergencias aeronáuticas de Euskadi se actualice el nombre del Departamento Ministerial, de la Oficina de Asistencia a Víctimas, así como que se incorpore en el procedimiento de notificación de accidentes la Unidad de Emergencias, Seguridad y Gestión de Crisis, todo lo cual se acepta por el representante del Gobierno Vasco.

No habiendo más observaciones, se informan favorablemente todos los planes anteriores a los efectos del artículo 14,3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### Comunidad Autónoma de Galicia

1. Plan de emergencia exterior del Polígono de la Grela, Bens, Santiago de Compostela (A Coruña)

Presentado el plan anterior, no se formulan observaciones, por lo que se informa favorablemente a los efectos del artículo 14,3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### Comunidad Autónoma de Andalucía

1. Plan de emergencia exterior de Las Marismas de Lebrija (Sevilla)
2. Plan de emergencia exterior José Párraga, Morón de la Frontera (Sevilla)

CSV : GEN-4ee7-5b74-24d1-942d-6267-ebd8-167f-bf8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL GOYA CASTROVERDE | FECHA : 22/12/2021 10:01 | Sin acción específica



CSV : GEN-5e29-459d-c33c-95ba-f968-9372-a26a-de61

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 22/12/2021 10:09

FIRMANTE(2) : LEONARDO MARCOS GONZÁLEZ | FECHA : 22/12/2021 11:59 | Sin acción específica





3. Plan de emergencia exterior PQS, Dos Hermanas (Sevilla)
4. Revisión del plan de emergencia exterior del Polígono Industrial Punta del Sebo (Huelva)
5. Revisión del plan de emergencia exterior de Andasol, en Aldeire y La Calahorra (Granada)
6. Revisión del plan de emergencia exterior de Matsa, Almonaster la Real (Huelva)
7. Revisión del plan de emergencia exterior de Igcar, Minas de Riotinto (Huelva)
8. Revisión del plan de emergencia exterior de CLH en Córdoba
9. Revisión del plan de emergencia exterior de Solacor, El Carpio (Córdoba)
10. Revisión del plan de emergencia exterior de La Africana, Posadas (Córdoba)
11. Plan de emergencia exterior de Soluz Guzmán, Palma I y II, Palma del Río (Córdoba)

Presentados los planes anteriores, no se formulan observaciones, por lo que se informan favorablemente a los efectos del artículo 14,3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### Comunidad Valenciana

1. Plan de emergencia exterior Alfarben (Castellón)

Presentado el plan anterior, no se formulan observaciones, por lo que se informa favorablemente a los efectos del artículo 14,3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

1. Plan de emergencia exterior de DHL Exel Supply Chain S.L.U., Quer (Guadalajara)
2. Plan de emergencia exterior de Minas de Almadén y Arrayanes S.A.S.M.E. (MAYASA), Almadén (Ciudad Real)

CSV : GEN-4ee7-5b74-24d1-942d-6267-ebd8-167f-bf6e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL GOYA CASTROVERDE | FECHA : 22/12/2021 10:01 | Sin acción específica



CSV : GEN-5e29-459d-c33c-95ba-f968-9372-a26a-de61

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 22/12/2021 10:09

FIRMANTE(2) : LEONARDO MARCOS GONZÁLEZ | FECHA : 22/12/2021 11:59 | Sin acción específica





Presentados los planes anteriores, no se formulan observaciones, por lo que se informan favorablemente a los efectos del artículo 14,3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

1. Plan especial de emergencias frente al riesgo de inundaciones

Presentado el plan anterior, no se formulan observaciones, por lo que se informa favorablemente a los efectos del artículo 14,3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### Comunidad Autónoma de Castilla y León

1. Plan de emergencia exterior de la empresa Roldán S.L, en Santo Tomas de Ollas, Ponferrada (León)
2. Plan de emergencia exterior de Fertiberia, Villalar de los Comuneros (Valladolid)
3. Plan de emergencia exterior de Fertiberia, Pancorbo (Burgos)

Presentados los planes anteriores, no se formulan observaciones, por lo que se informan favorablemente a los efectos del artículo 14,3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### Ciudad de Ceuta

1. Revisión del Plan Territorial de emergencias de Ceuta (PLATERCE) de 2008

Presentado el plan anterior, no se formulan observaciones, por lo que se informa favorablemente a los efectos del artículo 14,3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### Comunidad de Madrid

1. Plan de emergencia exterior de Ecoquímica Logística Integral, Madrid

Presentado el plan anterior, no se formulan observaciones, por lo que se informa favorablemente a los efectos del artículo 14,3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

CSV : GEN-4ee7-5b74-24d1-942d-6267-ebd8-167f-bfbc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL GOYA CASTROVERDE | FECHA : 22/12/2021 10:01 | Sin acción específica



CSV : GEN-5e29-459d-c33c-95ba-f968-9372-a26a-de61

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 22/12/2021 10:09

FIRMANTE(2) : LEONARDO MARCOS GONZÁLEZ | FECHA : 22/12/2021 11:59 | Sin acción específica





### 3) Propuesta de modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Protección Civil

Presenta esta propuesta el Director General de Protección Civil y Emergencias, indicando que la introducción de un procedimiento escrito para la emisión de informes preceptivos por parte del Consejo es una vieja reivindicación, con el objetivo de agilizar su funcionamiento.

A tal fin se ha distribuido un borrador con un nuevo artículo 13 bis, que constituye un primer borrador, abriéndose un plazo de presentación de observaciones, con vistas a la presentación de una propuesta definitiva en el próximo Pleno, que es el órgano que deberá, en su caso, aprobar la modificación del Reglamento.

### 4) Informe sobre el borrador de Norma Básica de Protección Civil

El Director General de Protección Civil y Emergencias expone la necesidad de adaptar la Norma Básica, segunda norma del Sistema, a la Ley 17/2015, como se ha expuesto en numerosas reuniones del Consejo Nacional.

Con este objeto, la DGPCE está ultimando un primer borrador que se distribuirá en las próximas semanas, con la finalidad de incorporar las observaciones de los miembros del Consejo con vistas a su examen y, en su caso, aprobación, por el Pleno, estando programada su aprobación definitiva en 2022.

### 5) Informe sobre el borrador de Directriz Básica de Planificación de Fenómenos Meteorológicos Adversos

El Director General de Protección Civil y Emergencias expone que los fenómenos meteorológicos adversos son uno de los riesgos incluidos en el catálogo de la Ley 17/2015, siendo necesario aprobar una Directriz Básica de Planificación con carácter previo a la elaboración de los planes especiales.

En la actualidad se dispone de un primer texto, elaborado en colaboración con la AEMET, que se espera poder compartir con el resto de los miembros del Consejo en las próximas semanas, al objeto de incorporar al mismo las observaciones que se formulen. Su aprobación definitiva está programada para 2022.

El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias de Madrid expresa su apoyo a la elaboración de esta Directriz Básica en cuanto sea posible dada la importancia de los riesgos de protección civil vinculados a la meteorología adversa y la exigencia de coordinación entre Administraciones Públicas que conlleva.

CSV : GEN-4ee7-5b74-24d1-942d-6267-ebd8-167f-bf6e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL GOYA CASTROVERDE | FECHA : 22/12/2021 10:01 | Sin acción específica



CSV : GEN-5e29-459d-c33c-95ba-f968-9372-a26a-de61

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 22/12/2021 10:09

FIRMANTE(2) : LEONARDO MARCOS GONZÁLEZ | FECHA : 22/12/2021 11:59 | Sin acción específica





## 8) Ruegos y preguntas

En este punto toma la palabra la representante de la Comunidad Autónoma de Canarias para exponer la situación de la emergencia por la erupción del volcán de Cumbre Vieja en la isla de La Palma, informando que están activados el Plan Estatal General de Emergencias, el Plan Estatal de Riesgo Volcánico, el Plan de Emergencia Volcánica de Canarias, así como el Territorial de La Palma y los Locales afectados. Diariamente, expone, se reúne el Comité Científico Asesor (en el que están representados el Instituto Geográfico Nacional, el Instituto Geológico y Minero de España, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto de Vulcanología de Canarias, varias Universidades, y la AEMET) y el Comité Director, en el que participan además de los órganos autonómicos correspondientes la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y la Delegación del Gobierno en Canarias.

El Director General de Protección Civil y Emergencias expone, por su parte, que es una emergencia compleja que ha requerido la activación desde el primer momento de recursos extraordinarios de la Administración General del Estado, habiéndose iniciado, en paralelo acciones de recuperación dada la extraordinaria duración de la fase de intervención, expresando en nombre de la Comisión Permanente la ocupación y la preocupación del conjunto del Sistema Nacional de Protección Civil por este episodio, felicitando a las Autoridades canarias de Protección Civil por su gestión de la crisis.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y seis minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

El acta de la sesión se entiende levantada en la misma sesión de acuerdo con el artículo 14,3 del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Nacional.

El Secretario,

Ángel Goya Castroverde

Vº Bº El Director General de Protección  
Civil y Emergencias

Leonardo Marcos González

CSV : GEN-4ee7-5b74-24d1-942d-6267-ebd8-167f-bf8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL GOYA CASTROVERDE | FECHA : 22/12/2021 10:01 | Sin acción específica



CSV : GEN-5e29-459d-c33c-95ba-f968-9372-a26a-de61

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 22/12/2021 10:09

FIRMANTE(2) : LEONARDO MARCOS GONZÁLEZ | FECHA : 22/12/2021 11:59 | Sin acción específica





## 6) Informe sobre el despliegue de la tecnología AML y PWS

El Director General de Protección Civil y Emergencias informa sobre el estado de situación del despliegue del sistema AML de localización móvil avanzada, actualmente operativo en 11 Comunidades Autónomas y para el 65% de la población.

De acuerdo con la programación efectuada por el grupo de trabajo que ha coordinado esta actividad con los Centros de Emergencia 112 de las Comunidades Autónomas, el despliegue se inició en la Comunidad Valenciana en el mes de abril, continuando en junio en Cataluña y Canarias, y en octubre en Galicia, Castilla y León, Cantabria, La Rioja, Aragón, Madrid, Baleares y Murcia.

Desde octubre el sistema está en situación de desplegable en el conjunto del territorio nacional, estimándose que estará plenamente operativo en los 19 Centros de Emergencia a finales de 2021.

El despliegue actualmente en marcha se refiere sólo a los dispositivos con sistema operativo Android, mientras que los que operen con IOS deberán esperar a disfrutar de este servicio en marzo de 2022.

Respecto al sistema RAN/PWS, 112 inverso o ES-Alert, se encuentra en proceso de desarrollo, habiéndose programado las primeras pruebas en el primer trimestre de 2022, y el despliegue definitivo en mayo de 2022.

## 7) Borrador de Protocolo para la gestión del sistema RAN/PWS

El Director General de Protección Civil y Emergencias informa de la distribución de un primer borrador de protocolo de gestión del sistema de avisos a la población RAN/PWS, quedando abierto el plazo para la presentación de observaciones, con vistas a someterlo a informe de un próximo Consejo Nacional.

El protocolo debe ser aprobado por el Ministerio del Interior, previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil.

La representante del Ministerio de Universidades se interesa por los idiomas en los que deberán emitirse los avisos, dado que el sistema permite hacerlo en tres lenguas, informando el Director General de Protección Civil y Emergencias que se han establecido precisamente tres idiomas para que los avisos se emitan en las lenguas oficiales en todo caso, así como en una lengua internacional, teniendo en cuenta que serán recibidos por todos los dispositivos móviles inteligentes que se encuentren en el área a la que se emita el mensaje de emergencia.

CSV : GEN-4ee7-5b74-24d1-942d-6267-ebd8-167f-bf8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL GOYA CASTROVERDE | FECHA : 22/12/2021 10:01 | Sin acción específica



CSV : GEN-5e29-459d-c33c-95ba-f968-9372-a26a-de61

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 22/12/2021 10:09

FIRMANTE(2) : LEONARDO MARCOS GONZÁLEZ | FECHA : 22/12/2021 11:59 | Sin acción específica



**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR (PEE) ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, S.C.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, SL., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS PISCINAS Y CONSUMOS, S.A., EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, (CENTRALES DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA) EN GRANADA; POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO (ESTABLECIMIENTOS ATLANTIC COOPER S.L.U. Y FERTIBERIA HUELVA), EN HUELVA; MATSA, S.A.U., EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR ELECTRICIDAD, UNO S.A., EN EL CARPIO (CÓRDOBA); TERMOSOLAR C.C.P. LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMANA (PALMA I Y II), EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

**Órgano informante:** Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

**Observación:** Una vez analizados el objeto y contenido del proyecto normativo, la Unidad de Igualdad de Género se muestra de acuerdo con la conclusión alcanzada en la evaluación de impacto de género emitida por este Centro Directivo, en cuanto a que la presente norma es pertinente en cuanto al género, no teniendo la actual redacción de los planes efectos negativos en cuanto al género.

**Valoración:** Se comparte el criterio mostrado por la Unidad de Igualdad de Género.

**Observación:** Se recomienda la inclusión en todos los planes de emergencia exterior aprobados por la norma la necesidad expresa de garantizar la composición equilibrada por sexos de los órganos y estructuras regulados en los planes, todo ello en la medida de lo posible pues la composición de los mismos viene mayoritariamente establecida en función del cargo.

**Valoración:** No se acepta esta observación.

**Justificación:** No se considera oportuno atender esta observación para hacer mención a la necesidad de representación equilibrada de los órganos regulados en los planes. Nos remitimos a la memoria justificativa de este proyecto de Decreto en la que se hace mención a la dificultad de que los órganos que prevé cada plan de emergencia se someta al régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía sobre los órganos colegiados, incluyendo la representación equilibrada. Asimismo, tal y como observa la Unidad de Igualdad de Género, son personas titulares de órganos administrativos los que, en su mayor parte, formarán parte de estos órganos, por lo que resulta complicado lograr una presencia equilibrada de hombres y mujeres en los mismos.

**Observación:** Se recomienda incluir en todos los planes de emergencia exterior la obligación de garantizar una utilización no sexista del lenguaje en todos los soportes derivados de las actuaciones que conlleven los planes, así como en toda actuación que generen los mismos.

**Valoración:** No se acepta esta observación.

**Justificación:** La utilización del lenguaje no sexista se encuentra garantizado por normas jurídicas, no siendo necesario hacer referencia expresa a este extremo en cada uno de los planes.

**Observación:** Se recomienda segregar por sexo la recogida, análisis y explotación de la información generada en los sondeos previstos realizar entre la población con motivo de la evaluación de la eficacia de la información dirigida a la misma. (epígrafe 12.4 de los planes).

**Valoración:** Se acepta parcialmente esta observación.



|              |                                 |  |                                                  |            |
|--------------|---------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN            |  | 20/12/2022                                       | PÁGINA 1/2 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA             |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imGPQSBVCV3U6JLOR8RR9UA2N5LF |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



**Justificación:** Se tendrá en cuenta en el diseño de la evaluación de la información a la población siempre y cuando sea posible desagregar datos por sexo.

**Observación:** Las plantas para las que se aprueban los planes de emergencia exterior se encuentran radicadas en municipios rurales donde la segregación laboral y social hace que mujeres y hombres ocupen espacios muy diferentes durante gran parte del tiempo. Este hecho debería ser tenido en cuenta tanto en el diseño de las medidas de protección a la población como en las actuaciones informativas desarrolladas durante una emergencia con la finalidad de no establecer una desigualdad y, por tanto, una mayor exposición a los riesgos de la mujer frente al hombre, pues el desenvolvimiento femenino prioritariamente desarrollado en el espacio privado frente al social del hombre podría conllevar el desconocimiento y la falta de alcance de las citadas medidas y actuaciones en la población femenina.

En este mismo sentido, habría que tener en cuenta y valorar cuando se informe a la población a través de redes sociales que continúa existiendo una importante brecha digital por sexos que resulta aún mayor en los municipios rurales, por lo que el uso exclusivo o mayoritario de esos canales de comunicación propiciará que la mujer reciba menos información durante la emergencia y, por tanto, esté más expuesta que los hombres a los riesgos que la misma conlleva.

**Valoración:** Se acepta parcialmente esta observación.

**Justificación:** En las acciones de información y divulgación del plan a la población, para una mayor efectividad, se tendrán en cuenta dichas circunstancias. Cada plan de emergencia solamente regula las líneas generales de actuación y en desarrollo de los planes, serán los protocolos operativos y otros instrumentos los que regulen actuaciones concretas.

**Observación:** Finalmente, de conformidad con lo establecido en materia de lenguaje no sexista e imagen pública por los artículos 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y 9 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha procedido a realizar un análisis del lenguaje utilizado en el proyecto de decreto para asegurar que facilita la visualización de mujeres y hombres en todos los aspectos tratados, posibilitando así la comprensión de las situaciones concretas que puedan ser motivo de desigualdad y la posterior actuación a favor de la igualdad entre ambos, constatando que la norma analizada utiliza en general un lenguaje no sexista e inclusivo, felicitando por ello al centro directivo emisor del proyecto, realizándose tan solo las siguientes recomendaciones:

Se recomienda sustituir, en la página 3 del expositivo, la expresión “garantizando una mejor respuesta a los ciudadanos” por “garantizando una mejor respuesta a la ciudadanía”.

- En el apartado 5.1.6. de los Planes de Emergencia Exterior se recomienda sustituir “al alcance de cualquier ciudadano” por “al alcance de la ciudadanía”.

- En el apartado 8.4. de los Planes de Emergencia Exterior se recomienda sustituir “La Jefatura del PMA será ejercida por el Coordinador de Emergencias” por “La Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias”.

- En el apartado 11 de los Planes de Emergencia Exterior se recomienda sustituir “campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos” por “campañas de información y divulgación dirigidas a la ciudadanía”.

**Valoración:** Se acepta esta observación.

**Justificación:** Se modifica el texto en el sentido propuesto.

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO  
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

|              |                                 |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|---------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN            |  | 20/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/2 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA             |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imGPQSBVCV3U6JLQR8RR9UA2N5LF |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR (PEE) ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, S.C.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, SL., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS PISCINAS Y CONSUMOS, S.A., EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, (CENTRALES DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA) EN GRANADA; POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO (ESTABLECIMIENTOS ATLANTIC COOPER S.L.U. Y FERTIBERIA HUELVA), EN HUELVA; MATSA, S.A.U., EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR ELECTRICIDAD, UNO S.A., EN EL CARPIO (CÓRDOBA); TERMOSOLAR C.C.P. LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMANA (PALMA I Y II), EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

**Órgano informante:** Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo. Actual Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**Observación:** En la documentación recibida, se contempla con carácter general en los PEE que dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación de los mismos entre la población en general a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante accidentes graves.

Entendemos que sería conveniente tener en cuenta que en las campañas de divulgación previstas, se informe de forma expresa y más detallada a los titulares de los centros y lugares de trabajo que puedan estar afectados, ya que éstos no solo deben estar advertidos y/o sensibilizados, sino que a su vez deben planificar las actuaciones a desarrollar en situaciones de emergencia y en caso de riesgo grave e inminente.

En este sentido señalar que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, establece que los empresarios deberán garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Por tanto para poder adoptar las medidas que sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en caso de emergencia, dentro de la fase de implantación y mantenimiento del PEE se entiende que deberían tener un apartado específico de forma que cualquier centro o lugar de trabajo ubicado en la zona de intervención y alerta, disponga de la información precisa y completa para que puedan organizar las actuaciones en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente.

**Valoración:** Se acepta esta observación.

**Justificación:** Se modifica el texto en el sentido propuesto, procediéndose a adaptar el epígrafe 11.1 de cada plan de emergencia a esta observación.

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO  
Fdo.: Fernando Jaldo Alba



|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 20/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/1 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmM7MRXE6TWU8HSMNDY8B9Z5SKO |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR (PEE) ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, S.C.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, SL., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS PISCINAS Y CONSUMOS, S.A., EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, (CENTRALES DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA) EN GRANADA; POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO (ESTABLECIMIENTOS ATLANTIC COOPER S.L.U. Y FERTIBERIA HUELVA), EN HUELVA; MATSA, S.A.U., EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR ELECTRICIDAD, UNO S.A., EN EL CARPIO (CÓRDOBA); TERMOSOLAR C.C.P. LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMANA (PALMA I Y II), EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

**Órgano informante:** Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

**Observación:** Después de un acertado análisis introductorio, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales observa que del examen de los planes cuya aprobación se pretende, se observa que establece que los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para el adecuado desarrollo del Plan de Actuación Local. También disponen que los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del plan de emergencia exterior, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas, formando parte del mismo. Asimismo, contienen las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el plan de actuación local ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

**Valoración:** Se acepta esta observación.

**Justificación:** Coincidiendo con esta observación, se debe manifestar que la información necesaria para la elaboración del Plan de Actuación Local se hace llegar en la fase de implantación, una vez aprobado el Plan en el Consejo de Gobierno.

**Observación:** El informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales viene a incidir en la necesidad de participación activa del municipio afectado en la elaboración de los Planes, debiendo articularse dicha participación partiendo de la consideración de que no puede ser de la misma intensidad que la de los particulares, ni debe limitarse a un mero trámite de audiencia, por las competencias propias que ostenta en la materia.

**Valoración:** Se acepta esta observación.

**Justificación:** Se debe manifestar que efectivamente se le ha dado audiencia a cada municipio afectado, comunicándole la intención de este Centro Directivo de fomentar al máximo su participación. Asimismo, se debe significar que los municipios se encuentran representados en la Comisión de Protección Civil de Andalucía y en la Comisión Asesora de cada plan de emergencia exterior. Además, debe tenerse en cuenta que, como en otros planes municipales de actuación especiales o específicos, se suele ofrecer ayuda técnica por parte de la Delegación del Gobierno para el desarrollo de los mismos en función de las distintas prioridades.

**Observación:** Considerar los planes de emergencia exterior como “Planes sectoriales de Coordinación”

**Valoración:** Se trata de una observación de carácter general.

**Justificación:** No existe ninguna Ley, como se indica en el artículo 59 de la LAULA, que recoja la necesidad de realización de planes sectoriales para la actuación en caso de emergencia ante accidentes graves en los



|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 20/12/2022                                       | PÁGINA 1/2 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imYSHWLKLT8SL5WSR83YAXK6WD6 |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



que intervienen sustancias peligrosas, ya que los objetivos de la planificación de emergencia y la planificación de actuación local en caso de emergencia son diferentes. El plan de actuación local se considera una actuación de ámbito territorial inferior, y en el PEE indica cuál debe ser su contenido mínimo y su principal objeto, que será el de protección e información a la población, indicando asimismo el procedimiento de interfase entre los mismos.

Por último, es necesario indicar que este PEE se realiza a partir de la información contenida en diversos documentos, pero no valida ninguno de ellos ya que no es su cometido.

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO  
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 20/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/2 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYSHWLKLT8SL5WSR83YAXK6WD6 |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR (PEE) ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, S.C.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, SL., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS PISCINAS Y CONSUMOS, S.A., EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, (CENTRALES DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA) EN GRANADA; POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO (ESTABLECIMIENTOS ATLANTIC COOPER S.L.U. Y FERTIBERIA HUELVA), EN HUELVA; MATSA, S.A.U., EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR ELECTRICIDAD, UNO S.A., EN EL CARPIO (CÓRDOBA); TERMOSOLAR C.C.P. LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMANA (PALMA I Y II), EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

**Órgano informante:** Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Actual Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

**Observaciones a la parte expositiva del proyecto de Decreto:**

**Observación:** Cuarto párrafo. Se sugiere citar a los artículos 13, 14.3 y 15.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, ya que se está haciendo referencia a su contenido. Así, el artículo 13 se refiere a las directrices básicas que han de ser tenidas en cuenta en la elaboración de este tipo de planes; el artículo 14.3 es el que dispone que estos planes deben ser informados por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil; y el artículo 15.3 es el que se dedica, entre otros aspectos, a los Planes Especiales de ámbito autonómico, señalando que deberán ser aprobados “por la Administración competente en cada caso”.

**Valoración:** Se acepta esta observación.

**Justificación:** Se modifica el texto en el sentido propuesto.

**Observación:** Decimosegundo párrafo. Se refiere al cumplimiento de los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se sugiere que también se haga referencia al artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que establece que cuando estemos ante proyectos de disposiciones reglamentarias, en el preámbulo de la norma a aprobar deberán quedar sintetizados los extremos que allí se mencionan.

**Valoración:** Se acepta esta observación.

**Justificación:** Se modifica el texto en el sentido propuesto.

**Observación:** Fórmula promulgatoria. Dice así: “En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.9 y 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 20 a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ---- de - - - - - de 2022”.

Debieran figurar los apartados 8 y 22 del artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, tras la última modificación sufrida en la misma con motivo de la aprobación del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

**Valoración:** Se acepta esta observación.



|              |                               |  |                                                  |            |
|--------------|-------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN          |  | 20/12/2022                                       | PÁGINA 1/3 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA           |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imBZME4GNJR3FEEWYH3QT7A6KW |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



**Justificación:** Se modifica el texto en el sentido propuesto.

**Observaciones a la parte dispositiva del proyecto de Decreto:**

**Observación:** Artículo único. Aprobación de los planes de emergencia exterior.

Se sugiere que se indique que los planes que se aprueban se acompañan como anexos a la disposición, teniendo en cuenta lo dispuesto por las reglas n.º 44 y 45 de las Directrices de técnica normativa.

**Valoración:** Se acepta esta observación.

**Justificación:** Se modifica el texto en el sentido propuesto.

**Observación:** Se sugiere que se identifiquen las empresas que figuran en cada uno de los planes, en la medida de lo posible, de acuerdo con la razón social que consta en el epígrafe 2.2 de cada uno de ellos, de tal forma que, a modo de ejemplo:

Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla), sería “Las Marismas de Lebrija, S.C.A., en Lebrija (Sevilla)”.

José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla), sería “Depósito Explosivos José Párraga, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla)”.

PQS, en Dos Hermanas (Sevilla), sería “PQS Piscinas y Consumo, S.A., en Dos Hermanas (Sevilla)”.

IGCAR, en Minas de Riotinto (Huelva), sería “IGCAR INDUSTRIES, S.L., en Minas de Riotinto (Huelva)”. CLH S.A., en Córdoba, sería “Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., en Córdoba”.

**Valoración:** No se acepta esta observación.

**Justificación:** Consideramos que se encuentran bien identificados en su redacción actual. Al contrario, no nos parece oportuno identificar los planes de emergencia exterior de acuerdo con la razón social cuando se refieren a determinados establecimientos. Por otro lado, cambiar esta denominación nos obligaría a modificar el título del Decreto de aprobación, lo que induciría a error respecto a la denominación dada en los trámites de audiencia e información pública.

**Observaciones relativas a la posible incidencia económica-financiera de las actuaciones:**

**Observación:** Las presentes observaciones se realizan sin perjuicio del resto de los informes que deberán solicitarse y emitirse, así como de los documentos que deberán acompañar al proyecto normativo, de conformidad con la normativa aplicable en el procedimiento de elaboración del mismo, y en especial en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera. En concreto se recuerda que conforme a lo previsto en el artículo 2 de este Decreto, los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias (...) y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos.

Asimismo, se recuerda que el referido proyecto deberá supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el apartado 3 de su artículo 7, que se refiere al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**Valoración:** Se acepta esta observación.

**Justificación:** Se ha obtenido el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

**Observaciones de técnica normativa y correcciones ortográficas y gramaticales:**

**Observación:** Atendiendo a lo establecido en las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, se indica lo siguiente:

Mientras en las disposiciones finales primera y segunda figura la letra inicial de la palabra “decreto” en mayúscula (“Presente Decreto”; “Este Decreto”), en los párrafos quinto, octavo y decimosegundo de la parte expositiva, la misma letra inicial figura en minúscula (“presente decreto”; “este decreto”).

|              |                               |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|-------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN          |  | 20/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/3 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA           |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imBZMF4GNJR3FEEWYH3OT7A6KW |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



Del mismo modo, se observa un baile entre mayúsculas y minúsculas en la letra inicial de la expresión “directriz básica”, de tal forma que en los párrafos quinto, sexto, séptimo, noveno y decimosegundo de la parte expositiva figura indistintamente “directriz básica” o “Directriz básica”.

Se sugiere que se revisen dichas palabras a lo largo del texto y que figuren siempre mencionadas del mismo modo, recordando al mismo tiempo lo dispuesto en el apéndice a) de las Directrices de técnica normativa. Con respecto a las observaciones sobre posibles correcciones ortográficas y gramaticales se citan las que siguen:

En el séptimo párrafo de la parte expositiva, quinto renglón, donde dice “comunidades autónomas”, debiera decir “Comunidades Autónomas”.

En el noveno párrafo de la parte expositiva, tercer renglón, donde dice “aquéllos”, debiera decir “aquellos” (sin tilde). También en el cuarto renglón, debiera figurar “para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezca ...”.

En el decimosegundo párrafo de la parte expositiva, quinto renglón, debiera figurar “Administraciones Públicas”.

En el párrafo a) de la disposición derogatoria única, debiera decirse “aprobado por el Decreto 110/2014, de 1 de julio”.

Además, se pone de manifiesto que:

En el Plan de Emergencia Exterior correspondiente a La Africana Energía, S.L., en Posadas (Córdoba), las páginas 51 a 58 figuran en blanco.

En el Plan de Emergencia Exterior relativo a la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., también figuran en blanco de la página 51 a la 58.

En el Plan de Emergencia Exterior correspondiente a IGCAR INDUSTRIES, S.L., en Minas de Riotinto (Huelva), constan siete páginas en blanco, sin numerar.

En el Plan de Emergencia Exterior referente al Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva, a partir de la página 9, la numeración no es correlativa, y se repiten las numeraciones 1 a 5 en varias ocasiones. Figuran, además, seis páginas en blanco.

En el Plan de Emergencia Exterior referente a Minas de Aguas Teñidas, S.A.U. (MATSA), en Almonaster La Real (Huelva), las páginas 52 a 58 figuran en blanco.

Por último, se propone que en la redacción del proyecto normativo remitido se tenga en consideración lo previsto en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por lo que respecta al uso de un lenguaje no sexista

**Valoración:** Se aceptan estas observaciones.

**Justificación:** Se modifica el texto, tanto el Decreto de aprobación como los planes de emergencia, tal y como ha sido observado. Asimismo, es necesario indicar que se ha dado un repaso general a los planes de emergencia, dándoles una mejor uniformidad y corrigiendo todo lo que ortográfica y gramaticalmente es necesario.

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO  
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 20/12/2022                                       | PÁGINA 3/3 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imBZME4GNJZR3FEEWYH3QT7A6KW |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR (PEE) ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, S.C.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, SL., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS PISCINAS Y CONSUMOS, S.A., EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, (CENTRALES DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA) EN GRANADA; POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO (ESTABLECIMIENTOS ATLANTIC COOPER S.L.U. Y FERTIBERIA HUELVA), EN HUELVA; MATSA, S.A.U., EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR ELECTRICIDAD, UNO S.A., EN EL CARPIO (CÓRDOBA); TERMOSOLAR C.C.P. LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMANA (PALMA I Y II), EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

**Órgano informante:** Secretaría General de Energía y Minas de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Actual Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Política Industrial y Energética y Delegación Territorial de Córdoba.

**Secretaría general de Energía y Minas.**

**Observación:** En el apdo. 2 "Objeto y ámbito" de cada uno de los PEE incluidos en el proyecto de Decreto se indica lo siguiente:

*"La realización del análisis de riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de ..... estando incluidos en los informes de seguridad. Esta información es validada y acreditada por la consejería competente en materia de industria."*

Esta afirmación no se corresponde fielmente con lo previsto en la normativa reguladora (Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Orden de 18 de octubre de 2000, de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas) ni, por tanto, con la realidad.

Proponemos por ello la siguiente redacción, más acorde con la reglamentación aplicable:

*"Conforme a lo previsto en el artículo 10.5 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, y el artículo 5 de la Orden de 18 de octubre de 2000, la realización del análisis de riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de ..... estando incluidos en el informe de seguridad. Este informe de seguridad es evaluado por la consejería competente en materia de industria con la colaboración de los organismos de control habilitados"*.

**Valoración:** Se acepta esta observación.

**Justificación:** Se modifica el texto en el sentido propuesto.

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA**

**Observación:** Hay una aseveración reflejada en todos los planes de emergencia que es la siguiente, y pongo el ejemplo de uno de ellos:

*La realización del análisis de riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de las industrias Planta Solar Térmica Solacor 1, (en adelante SOLACOR 1) y Planta Solar Térmica Solacor 2, (en adelante SOLACOR 2) estando incluidos en los informes de seguridad. Esta información es validada y acreditada por la consejería competente en materia de industria.*



|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 20/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/3 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2im6CT64KYXF64EKRFVAY6SEQVND |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



Quiero destacar la afirmación subrayada porque hace mención a una labor del departamento de industria que dista mucho de tener un procedimiento de actuación perfectamente reglado. Justamente el trámite de aprobación del Informe de Seguridad es una problemática para los departamentos de industria de todas las Delegaciones porque no viene desarrollado convenientemente y no se conoce el alcance ni la profundidad del estudio, que habría que realizar, de todos los documentos que se incluyen en el Informe de Seguridad, proporcionado por los titulares de los establecimientos. Y esto, previamente, al debido pronunciamiento del Servicio de Industria y Minas. Es de resaltar además la escasa formación especializada sobre esta materia tan compleja. Debido a lo indicado, algunas Delegaciones hacen una comprobación meramente formalista del Informe de seguridad y otras simplemente lo aprueban por silencio administrativo sin entrar a valorar los análisis de riesgos ni la evaluación de los posibles accidentes, ni sobre sus consecuencias y daños o sobre la posibilidad de un efecto dominó asociado. Por ello, la frase “esta información es validada y acreditada por la consejería competente en materia de industria” es un tanto exagerada y parece reflejar una plena valoración favorable de todo lo concerniente al Informe de Seguridad, que en absoluto es cierto. Se propone eliminar esa frase y simplemente reflejar textualmente lo que indica la normativa sobre el cumplimiento del art. 10 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, sin resaltar por tanto que la consejería competente en materia de industria acredita nada respecto al informe de seguridad.

**Valoración:** No se acepta esta observación.

**Justificación:** Se ha aceptado la observación propuesta por la entonces Secretaría General de Energía y Minas, cuya propuesta es la que consideramos más correcta.

**Observación:** En cada PEE se define el llamado **Grupo Técnico de Seguimiento y Control** y luego se enumera el personal integrante como funcionario técnico de las Delegaciones de Industria y Minas, Medio Ambiente, Salud, Sanidad Alimentaria y Sanidad Animal, Obras Públicas y Transportes, Personal técnico del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales ... etc. En principio, desde el punto de vista teórico, parece querer indicar que en todas estas Delegaciones hay un experto y todos ellos colaborarán para determinar el mejor procedimiento técnico a aplicar frente a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Pero, al menos en el caso de industria, esto no es así. El funcionario que tiene entre sus muchas otras competencias, la de “los accidentes graves”, realiza funciones principalmente de gestión administrativa, de reenvío de documentación a otros organismos implicados, sobre el control de las inspecciones periódicas y poco más.

Pero es que además el PEE desarrolla en profundidad estas funciones del Grupo Técnico de Seguimiento y Control y es que uno duda realmente si el legislador tiene en consideración el conocimiento real y efectivo de los funcionarios técnicos de las Delegaciones para ser verdaderamente útiles y eficaces en tareas como:

- *Informar de la situación real del accidente a la Dirección del Plan, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente.*
- *Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.*
- *Simular, mediante cálculos, utilizando los sistemas informáticos y bases de datos relativas a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, las posibles evoluciones desfavorables del escenario accidental.*
- *Determinar si las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.*
- *En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinar, a través de medidas de campo, la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.*
- *Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los Grupos Operativos.*
- *Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.*
- *Decidir qué equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.*
- *Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.*

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 20/12/2022                                       | PÁGINA 2/3 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2im6CT64KYXF64EKRFVAY6SEQVND |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



Sinceramente, en el Grupo Técnico de Seguimiento y Control por supuesto que podría participar personal de todas las Delegaciones y organismos que se enumeran, pero únicamente deberían ir los que están perfectamente formados y experimentados en los campos en los que el Grupo Técnico va a actuar. Grupos de trabajo numerosos, y con miembros que aporten poco es teóricamente muy colaborativo, pero en la práctica, en una situación de emergencia, debería ser inaceptable.

**Valoración:** No se acepta esta observación.

**Justificación:** Estas aseveraciones se estudiarán de manera pausada y se tendrán en cuenta las necesidades de personal técnico de las Delegaciones Territoriales en esta materia. Asimismo, se verificará el conocimiento técnico del funcionariado.

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO  
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 20/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 3/3 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2im6CT64KYXF64EKRFVAY6SEQVND |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR (PEE) ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, S.C.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, SL., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS PISCINAS Y CONSUMOS, S.A., EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, (CENTRALES DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA) EN GRANADA; POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO (ESTABLECIMIENTOS ATLANTIC COOPER S.L.U. Y FERTIBERIA HUELVA), EN HUELVA; MATSA, S.A.U., EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR ELECTRICIDAD, UNO S.A., EN EL CARPIO (CÓRDOBA); TERMOSOLAR C.C.P. LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMANA (PALMA I Y II), EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

**Órgano informante:** Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

**Observación:** Después de realizar un análisis sobre el proyecto de Decreto, incluyendo su naturaleza jurídica y la tramitación realizada, informa a este Centro Directivo que se debe incorporar al expediente el informe del Consejo Nacional de Protección Civil, dado que de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, el Plan Estatal General y los Planes Territoriales y Especiales de ámbito estatal o autonómico deberán ser informados por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

**Valoración:** Se acepta esta observación.

**Justificación:** Se procede a incorporar al expediente el citado informe.

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO  
Fdo.: Fernando Jaldo Alba



|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 20/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/1 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imG5YH2NEGG34QDNE85WNV6P76A |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR (PEE) ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, S.C.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, SL., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS PISCINAS Y CONSUMOS, S.A., EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, (CENTRALES DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA) EN GRANADA; POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO (ESTABLECIMIENTOS ATLANTIC COOPER S.L.U. Y FERTIBERIA HUELVA), EN HUELVA; MATSA, S.A.U., EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR ELECTRICIDAD, UNO S.A., EN EL CARPIO (CÓRDOBA); TERMOSOLAR C.C.P. LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMANA (PALMA I Y II), EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

**Órgano informante:** Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Actualmente adscrita a la Consejería de Justicia, Administración local y Función Pública.

## II. Consideraciones generales.

**Observación:** En relación a la estructura organizativa que se prevé en los distintos Planes de Emergencia Exterior (PEE): Dirección del Plan, Comité Asesor, Gabinete de Información, Comité de Operaciones, Centro de Coordinación Operativa, y diversos grupos operativos, se debería indicar la naturaleza jurídica de los mismos, en aras de la seguridad jurídica.

En particular, se recuerda que según el artículo 88 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA), los órganos colegiados tendrán esta naturaleza cuando reúnan los requisitos establecidos en esta Ley. En los demás casos, constituirán unidades administrativas especiales bajo la denominación de comités u otras similares que no coincidan con las de los órganos.

En el caso de órganos colegiados, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 22 de la LAJA.

**Valoración:** Efectivamente, los órganos que prevén estos planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas no cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para que puedan tener el régimen jurídico de los órganos colegiados. Es necesario observar en este informe la especial naturaleza de estos planes en los que los “órganos” que se constituyen difícilmente encajan con las exigencias de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esto, son órganos definidos como órganos colegiados (en contraposición de órganos unipersonales) pero no participan del régimen jurídico establecido para los mismo.

**Justificación:** Nos remitimos a los informes elaborados por la entonces denominada Dirección General de Planificación y Evaluación:

- 32-76/2016-id2782, al Decreto 68/2017 de 29 de mayo, por el que se aprueban los Planes Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a Knauf GMBH, en Escúzar (Granada), Sensient Fragrances, S.A., en Armilla (Granada), y Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva.
- 32-92/2017-id3085, al Decreto 83/2018 de 24 de abril, por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Oil Distribution Terminals, S.L., en Málaga y Suavizantes y Plastificantes Bituminosos, S.L., en Huévar del Aljarafe (Sevilla).

## III.— CONSIDERACIONES PUNTUALES



|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 20/12/2022                                       | PÁGINA 1/2 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2im6A2WYFZNGUSHOG6KAYRUPTXMT |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



**PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS SOLACOR I Y II EN EL CARPIO (CÓRDOBA)**

**Apartado 6.2. COMITÉ ASESOR.**

**Observación:** En el tercer párrafo se indica que “En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente plan, se constituirá el Comité Asesor, concretándose el número de miembros en función de las estructuras de cada organismo”. A tal efecto, debería indicarse quién o quiénes tienen la obligación de constituir el Comité Asesor y a través de qué instrumento jurídico.

En el cuarto párrafo se indica que “Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente plan y sus propios acuerdos”. En relación con lo anterior, se debería indicar en qué apartado de este plan se determina el régimen de funcionamiento del Comité Asesor.

Igual consideraciones se hacen al resto de planes donde se produzca similares circunstancias.

**Valoración:** No se acepta esta observación.

**Justificación:** Reiteramos lo expuesto en el apartado anterior.

**Apartado 11. IMPLANTACIÓN DEL PEE.**

**Observación:** Se debería aclarar a quién o quiénes correspondería las designaciones y nombramientos a los que se alude en este apartado. Igual consideración se hace al resto de planes donde se produzca similar circunstancia.

**Valoración:** Se acepta esta observación.

**Justificación:** No se trata de realizar designaciones o nombramientos, sino de revisarlos. En este caso se incorpora la mención de que esta función corresponde a la dirección del plan.

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO  
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 20/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/2 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2im6A2WYFZNGUSHQG6KAYRUPTXMT |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR (PEE) ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, S.C.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, SL., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS PISCINAS Y CONSUMOS, S.A., EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, (CENTRALES DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA) EN GRANADA; POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO (ESTABLECIMIENTOS ATLANTIC COOPER S.L.U. Y FERTIBERIA HUELVA), EN HUELVA; MATSA, S.A.U., EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR ELECTRICIDAD, UNO S.A., EN EL CARPIO (CÓRDOBA); TERMOSOLAR C.C.P. LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMANA (PALMA I Y II), EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

En relación con el procedimiento de elaboración del Proyecto citado en el encabezamiento, y conforme a lo previsto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Centro Directivo se ha procedido a cumplimentar el trámite de audiencia respecto de la ciudadanía afectada en sus derechos e intereses legítimos, de la siguiente forma:

#### 1. INFORMACIÓN PÚBLICA.

Mediante la apertura de un trámite de información pública para someter el proyecto a la información directa a la población, como la única garantía de que exista conocimiento por la ciudadanía en general. Se publicó un anuncio, mediante la Resolución de 31 de marzo de 2022 (BOJA número 66, de 6 de abril de 2022). Este anuncio remitía, al Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/240892.html>. También daba la oportunidad de consultar en formato papel, en las dependencias administrativas de la entonces Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior para que los interesados pudiesen examinar el citado Proyecto.

#### 2. AUDIENCIA.

A través de la apertura de un trámite de audiencia, mediante envío de carta certificada, adjuntando el Proyecto de Decreto, a los Ayuntamientos donde se encuentran radicadas las instalaciones objeto de los planes de emergencia exterior a fin de fomentar la máxima participación de estos Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a Las Marismas de Lebrija.
- Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a José Párraga.
- Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a PQS.
- Ayuntamiento de Aldeire (Granada) para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a Andasol.
- Ayuntamiento de La Calahorra (Granada) para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a Andasol.
- Ayuntamiento de Huelva, para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a Polígono Industrial Punta del Sebo.



|              |                                 |  |                                                  |            |
|--------------|---------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN            |  | 20/12/2022                                       | PÁGINA 1/3 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA             |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imLJKKCVMWGCGA5TL YUHNZEZ8WR |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



- Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a Matsa.
- Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a IGCAR.
- Ayuntamiento de Córdoba, para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a CLH S.A.
- Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a Solacor, I y II.
- Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a La Africana.
- Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para los Planes de Emergencia exterior correspondiente a Soluz Guzmán y Palma I y II.

### 3. TRÁMITE DE INFORMES PRECEPTIVOS.

En trámite de informe preceptivo, se ha solicitado informe a:

- Dirección General de Presupuestos.
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación administrativa.
- Secretaría General para la Administración Pública.
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- Consejo Nacional de Protección Civil.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación administrativa.
- Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Por otra parte, se solicitó informe a todas las Consejerías de la Junta de Andalucía.

### OBSERVACIONES Y ALEGACIONES EFECTUADAS.

Nos remitimos a los informes de valoración que se han realizado. Las observaciones que no han sido aceptadas cuentan con su correspondiente motivación en su respectivo informe de valoración y se ha realizado una nueva versión del proyecto.

#### 1. ALEGACIONES A LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

No se han recibido alegaciones de los Ayuntamientos sede de los establecimientos objeto de los diferentes planes de emergencia exterior.

Tampoco la ciudadanía ha presentado alegaciones.

Respecto a las Consejerías de la Junta de Andalucía, han presentado escrito no formulando observaciones, por lo que no precisan informe de valoración, las siguientes:

- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Actual Consejería de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad.

|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 20/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/3 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imLJKKCVMWGCGA5TLYUHNZEZ8WR |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



- Consejería de Educación y Deporte. Actuales Consejerías de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Turismo, Cultura y Deporte.
- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Actuales Consejerías de Turismo, Cultura y Deporte y Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Actuales Consejerías de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y Sostenibilidad y de Medio Ambiente y Economía Azul.
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Actual Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Consejería de Salud y Familias. Actual Consejería de Salud y Consumo.

En cambio, han presentado observaciones las siguientes:

- Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, actual Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo. Actual Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Secretaría General de Energía y Minas de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Actual Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Política Industrial y Energética. Asimismo, ha informado la Delegación Territorial de Córdoba competente en esta materia.

2. INFORMES PRECEPTIVOS. Han emitido el correspondiente informe:

- Dirección General de Presupuestos. (No precisa informe de valoración).
- Secretaría General para la Administración Pública (Servicio de Organización y Simplificación Administrativa).
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, actual Consejería de la Presidencia, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Consejo Nacional de Protección Civil. (No precisa informe de valoración).
- Comisión de Protección Civil de Andalucía. (No precisa informe de valoración).
- Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Por último, es necesario indicar que, debido a las observaciones realizadas al texto de los planes, se ha realizado un repaso general a los mismos, uniformándolos en los casos en que es posible, actualizando algunas referencias normativas y corrigiendo errores gramaticales.

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO  
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           |  | 20/12/2022                                       | PÁGINA 3/3 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imLJKKCVMWGCGA5TLyUHNZEZ8WR |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |

Fecha: la de la firma digital

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Ref.: SG/FJA

SEDE ELECTRÓNICA

Asunto: Tramitación de Ev de Impacto de Género

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, adjunto se remite:  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO  
DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS  
MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS,  
EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL  
PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO  
(HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓR-  
DOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

Se adjunta también su correspondiente Evaluación de Impacto de Género, las observaciones emitidas por la  
Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería e informe de valoración de las mismas.

EL COORDINADOR  
Fdo. Juan Manuel Pérez Alarcón



|                           |   |            |            |
|---------------------------|---|------------|------------|
| JUAN MANUEL PEREZ ALARCON |   | 23/12/2022 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN              | / |            |            |

2022 96000027579



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social  
y Simplificación Administrativa  
Dirección General de Emergencias y Protección Civil

Fecha: La de la firma digital

Ref.: SG/FJA

Asunto: Tramitación de proyecto de Decreto

SECRETARÍA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN LOCAL  
CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS  
LOCALES  
Plaza Nueva, 4  
41071 SEVILLA

Para su seguimiento y constancia, adjunto informe de valoración a las observaciones efectuadas por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA, EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II, EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

Puede descargar la documentación en la siguiente dirección de consigna:



EL COORDINADOR  
Fdo. Juan Manuel Pérez Alarcón



Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                           |                                                                                                                 |            |
|--------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JUAN MANUEL PEREZ ALARCON | 23/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN |                           | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS DE LAS PROVINCIAS DE SEVILLA, GRANADA, HUELVA Y CÓRDOBA.**

Por la presente diligencia se hace constar que el expediente de elaboración normativa Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a diversos establecimientos de las provincias de Sevilla, Granada, Huelva y Córdoba., tramitado por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, ha sido publicado en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, apartado *Información Jurídica*, en cada uno de los momentos exigidos en aplicación de lo previsto en los apartados b) y d) del artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A la fecha de expedición de la presente diligencia se encuentra publicada en el Portal de la Junta de Andalucía la siguiente documentación:

1. Texto del proyecto de decreto sometido al trámite de audiencia e información pública.
2. Texto del proyecto de decreto sometido a informe del Gabinete Jurídico.
3. Acreditación del trámite de consulta pública previa.
4. Memoria justificativa.
5. Memoria económica.
6. Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia.
7. Memoria de valoración de cargas administrativas.
8. Memoria de evaluación de impacto por razón de género.
9. Test de evaluación de la competencia.
10. Memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación.
11. Acuerdo de inicio.
12. Resolución de apertura del trámite de audiencia.
13. Resolución de apertura del trámite de información pública.
14. Informe de la Unidad de Igualdad de Género.
15. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
16. Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
17. Informe de la Secretaría General Técnica.
18. Informe de la Dirección General de Presupuestos.



|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ANGELES BAREA GARCIA     | 18/01/2023                                                                                                      | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTNY5Z38C3L9C2K9MZM9RR49PY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



19. Informe de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.
20. Informe del Consejo Nacional de Protección Civil.
21. Informe de valoración de las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.
22. Informe de valoración de las observaciones de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.
23. Informe de valoración de las observaciones al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
24. Informe de valoración de las observaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
25. Informe de valoración de las observaciones de la Secretaría General de Industria y Minas.
26. Informe de valoración de las observaciones de la Secretaría General Técnica.
27. Informe de valoración de las observaciones de la Secretaría General para la Administración Pública.
28. Informe sobre el resultado de los trámites de audiencia, información pública e informes.

Igualmente, se hace constar que se han publicado en el apartado de *Información jurídica, normativa en trámite de audiencia e información pública*, los documentos sometidos a información pública en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente diligencia, en Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

La coordinadora del Secretariado de Transparencia

M<sup>a</sup> Ángeles Barea García

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ANGELES BAREA GARCIA     | 18/01/2023                                                                                                      | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmTNY5Z38C3L9C2K9MZM9RR49PY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**INFORME SSCC2023/7 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I Y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

**Asunto:** Disposición de carácter general: decreto. Competencia administrativa: protección civil. Planes de emergencia exterior ante riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Remitido por la Excm. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa proyecto de Decreto referenciado, para la emisión del informe preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan las siguientes:

#### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** El 19 de enero de 2023 tuvo entrada en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía oficio de petición de informe preceptivo sobre proyecto de Decreto referido, adjuntándose el expediente.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** El presente proyecto tiene por objeto aprobar los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla) ; PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); ANDASOL, en Aldeire y La Calahorra (Granada); Polígono industrial Punta del Sebo, en HUELVA; MATSA en Almonaster la Real (Huelva); IGCAR, en Minas de Riotinto (Huelva); CLH s.a., En Córdoba; SOLACOR I Y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmán, Palma I y II en Palma del Río (Córdoba).

**SEGUNDA.-** Respecto a las competencias de la Comunidad Autónoma, el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.”, y ello con relación al principio rector proclamado en el artículo



|                                    |                                |                                                                                                                   |              |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Firmado por: MEDEL GODOY ANA MARIA |                                | 15/05/2023 14:14                                                                                                  | PÁGINA 1 / 5 |
| VERIFICACIÓN                       | PzPpxDzWATQkyWIEcB45UeGYwkZZbh | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



37.1.25º, sobre “La atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública”.

**TERCERA.-** En cuanto al marco normativo sobre el que se circunscribe el presente proyecto, comenzando por la normativa estatal, el artículo 15.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, dispone que “*Son Planes Especiales los que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de (...) accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilicen o almacenen sustancias químicas, biológicas, nucleares o radiactivas (...) Los Planes Especiales podrán ser estatales o autonómicos, en función de su ámbito territorial de aplicación, y serán aprobados por la Administración competente en cada caso (...)*”. El artículo 14.3 añade que “*El Plan Estatal General y los Planes Territoriales y Especiales de ámbito estatal o autonómico deberán ser informados por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil*”.

Cabe destacar el artículo 3.6 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, que define el Establecimiento de nivel superior como “*un establecimiento en el que haya presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 3 de la parte 1 o de la parte 2 del anexo I. Todo ello empleando, cuando sea aplicable, la regla de la suma de la nota 4 del anexo I*”.

El artículo 13.1 dispone que “*Para los establecimientos de nivel superior, incluidos los regulados por el por el Reglamento de Explosivos, y por el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, los órganos competentes en materia de protección civil de las comunidades autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.*

*Su contenido y procedimiento de homologación se ajustarán a lo especificado en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre*”.

Mientras, el artículo 6.1.b.2º del mismo Real Decreto determina que las Comunidades Autónomas serán competentes para “*Elaborar, aprobar y remitir a la Comisión Nacional de Protección Civil, para su correspondiente homologación, los planes de emergencia exterior de los establecimientos de nivel superior, según lo previsto en el artículo 13*”. No obstante, estas previsiones han de interpretarse conforme al Preámbulo y el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, en cuanto a que ya no cabe hablar de homologación.

Por su parte, resulta relevante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

En nuestra Comunidad Autónoma la norma de referencia es la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, que establece al respecto en su artículo 13.1 que “*Son planes*

|                                    |                                |                                                                                                                   |              |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Firmado por: MEDEL GODOY ANA MARIA |                                | 15/05/2023 14:14                                                                                                  | PÁGINA 2 / 5 |
| VERIFICACIÓN                       | PzPpxDzWATQkyWIEcB45UeGYwkZZbh | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



*especiales de emergencia aquellos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo”, añadiendo el artículo 13.4 que “Los planes especiales de emergencia serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y, en su caso, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación por la Consejería competente por razón de la materia, y aprobados por el Consejo de Gobierno”.*

Siendo así que, según lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a la misma le corresponden, a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en la materia sobre la que versa el proyecto, *“Las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil”.*

**CUARTA.-** Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los Decretos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo indicado a continuación:

4.1.- Memoria de evaluación de impacto en las familias. No se habría detectado su incorporación al expediente de elaboración el proyecto de Decreto que nos ocupa, lo que habría de subsanarse.

Ello conforme a la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia), que dispone lo siguiente:

*“Disposición adicional décima. Impacto de las normas en la familia.*

*Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.”*

4.2.- Por lo que se refiere al Informe de evaluación del enfoque o repercusión de los derechos de la infancia y la adolescencia del proyecto de decreto, si bien consta expediente remitido *“Informe de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia”*, el mismo no contiene una mención expresa a la adolescencia, pareciéndonos que hubiera de tratarse de un único informe o memoria en el que se contemplase la posible repercusión del proyecto de decreto en ambos aspectos, infancia y adolescencia.

A este respecto, el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, tras la modificación operada por la Disposición Final Primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia, establece que:

*“Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta,*

|                                    |                                |                                                                                                                   |              |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Firmado por: MEDEL GODOY ANA MARIA |                                | 15/05/2023 14:14                                                                                                  | PÁGINA 3 / 5 |
| VERIFICACIÓN                       | PzPpxDzWATQkyWIEcB45UeGYwkZZbh | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



*de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas”.*

4.3.- En orden a la necesidad de recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, nos remitimos al criterio sostenido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia e Interior en su Informe JIPI00068/13, de 25 de junio, sobre el análisis de la naturaleza jurídica de los Planes de Emergencia Exterior y la forma jurídica que deberían adoptar, en el que se consideró que “la lectura del artículo 17 de la ley 4/2005, de 8 de abril no parece reconocer el presente supuesto, toda vez que los Planes de Emergencia no se han de considerar << Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones>>”, teniendo en cuenta principalmente que el contenido mínimo de este tipo de Planes viene determinado en normas estatales reglamentarias. Luego, no resulta preceptivo dicho dictamen.

**QUINTA.-** Se recomienda dejar constancia en el expediente que el proyecto de reglamento se hizo público en el momento en el que se sometió al trámite de audiencia y al de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. También debería constar que se habrían publicado las memorias e informes que conformen el expediente de elaboración de este texto normativo con ocasión de la publicidad del mismo, como así ordenan el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 13.1.d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

**SEXTA.-** En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador consta de un artículo único, una disposición derogatoria, y dos disposiciones finales.

**SÉPTIMA.-** Entrando en el análisis del texto propuesto, habríamos de hacer las siguientes advertencias.

#### **7.1.- Parte Expositiva.**

En la Parte Expositiva del proyecto de Decreto cuando se alude al Decreto 152/2022, de 9 de agosto, de Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, la referencia cabría efectuarse al artículo 14 del mismo, ello a partir de la modificación efectuada en su texto en virtud del Decreto 572/2022 de 27 de diciembre.

7.2.-En cuanto al contenido de los Planes de Emergencia Exterior que se aprobarían por el proyecto que nos ocupa, debemos advertir con carácter general, la necesidad de estar a las funciones básicas y a los contenidos mínimos establecidos para estos instrumentos en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

|                                    |                                |                                                                                                                   |              |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Firmado por: MEDEL GODOY ANA MARIA |                                | 15/05/2023 14:14                                                                                                  | PÁGINA 4 / 5 |
| VERIFICACIÓN                       | PzPpxDzWATQkyWIEcB45UeGYwkZZbh | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



**OCTAVA.-** Sobre las cuestiones en materia de técnica normativa, sobre la **Disposición Final Segunda**, conforme a la Directriz 42.f) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, *“La vacatio legis deberá posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que solo con carácter excepcional la nueva disposición entrará en vigor en el mismo momento de su publicación. En el caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil”*. Por tanto, recomendamos que debido a ese carácter excepcional, se motive la entrada en vigor al día siguiente de la publicación en BOJA.

Por lo demás, se informa favorablemente el proyecto de Decreto remitido, a salvo su adecuada tramitación procedimental y presupuestaria.

La Letrada de la Junta de Andalucía.  
Fdo.: Ana María Medel Godoy.

|                                    |                                |                                                                                                                   |              |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Firmado por: MEDEL GODOY ANA MARIA |                                | 15/05/2023 14:14                                                                                                  | PÁGINA 5 / 5 |
| VERIFICACIÓN                       | PzPpxDzWATQkyWIEcB45UeGYwkZZbh | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I Y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

**Órgano informante:** Gabinete Jurídico

**CONSIDERACIÓN JURÍDICA CUARTA.**

Observación: 4.1. Memoria de evaluación de impacto en las familias. No se habría detectado su incorporación al expediente de elaboración el proyecto de Decreto que nos ocupa, lo que habría de subsanarse.

Ello conforme a la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).

Valoración: Se acepta.

Justificación: Se procede a realizar el citado informe.

Observación 4.2: Por lo que se refiere al Informe de evaluación del enfoque o repercusión de los derechos de la infancia y la adolescencia del proyecto de decreto, si bien consta expediente remitido “Informe de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia”, el mismo no contiene una mención expresa a la adolescencia, pareciéndonos que hubiera de tratarse de un único informe o memoria en el que se contemplase la posible repercusión del proyecto de decreto en ambos aspectos, infancia y adolescencia.

A este respecto, el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, tras la modificación operada por la Disposición Final Primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Efectivamente, por error no se hizo referencia a la adolescencia. No obstante, es necesario indicar que la evaluación se elaboró teniendo en cuenta la normativa expresada por el Gabinete Jurídico y con la finalidad de incluir la adolescencia en la misma. Por esto consideramos que este informe de valoración debe servir para subsanar la misma: Evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Observación 4.3: En orden a la necesidad de recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, nos remitimos al criterio sostenido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia e Interior en su Informe JIPI00068/13, de 25 de junio, sobre el análisis de la naturaleza jurídica de los Planes de Emergencia Exterior y la forma jurídica que deberían adoptar, en el que se consideró que “la lectura del artículo 17 de la ley 4/2005, de 8 de abril no parece reconocer el presente supuesto, toda vez que los Planes de Emergencia no se han de considerar << Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones>>”, teniendo en cuenta principalmente que el contenido mínimo de este tipo de Planes viene determinado en normas estatales reglamentarias. Luego, no resulta preceptivo dicho dictamen

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Compartimos el criterio mostrado por el Gabinete Jurídico.





#### **CONSIDERACIÓN JURÍDICA QUINTA.**

Observación: Se recomienda dejar constancia en el expediente que el proyecto de reglamento se hizo público en el momento en el que se sometió al trámite de audiencia y al de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. También debería constar que se habrían publicado las memorias e informes que conformen el expediente de elaboración de este texto normativo con ocasión de la publicidad del mismo, como así ordenan el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 13.1.d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Valoración: Se acepta.

Justificación: Se incorpora al expediente la diligencia sobre cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa,

#### **CONSIDERACIÓN JURÍDICA SÉPTIMA.**

Observación 7.1: En la Parte Expositiva del proyecto de Decreto cuando se alude al Decreto 152/2022, de 9 de agosto, de Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, la referencia cabría efectuarse al artículo 14 del mismo, ello a partir de la modificación efectuada en su texto en virtud del Decreto 572/2022 de 27 de diciembre.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación 7.2: En cuanto al contenido de los Planes de Emergencia Exterior que se aprobarían por el proyecto que nos ocupa, debemos advertir con carácter general, la necesidad de estar a las funciones básicas y a los contenidos mínimos establecidos para estos instrumentos en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Compartimos el criterio mostrado por el Gabinete Jurídico.

#### **CONSIDERACIÓN JURÍDICA OCTAVA.**

Observación: Sobre las cuestiones en materia de técnica normativa, sobre la **Disposición Final Segunda**, conforme a la Directriz 42.f) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, *“La vacatio legis deberá posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que solo con carácter excepcional la nueva disposición entrará en vigor en el mismo momento de su publicación. En el caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil”*.

Por tanto, recomendamos que debido a ese carácter excepcional, se motive la entrada en vigor al día siguiente de la publicación en BOJA.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se pretende que los planes de emergencia entren en vigor lo antes posible.

El objeto fundamental de los Planes de Emergencia es el establecimiento de la estructura organizativa y de los procedimientos de actuación, para una adecuada respuesta ante situaciones de emergencia provocadas con ocasión de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, asegurando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles, así como establecer los mecanismos para informar a la población. En este sentido, tanto el titular del establecimiento como la Junta de Andalucía tienen la preparación suficiente para la inmediata entrada en vigor del Decreto de aprobación de cada Plan.

Por otro lado, tanto la población en general como en los entes locales andaluces tienen constancia de que la publicación y entrada en vigor del proyecto de Decreto es inminente. A modo de ejemplo y por lo que respecta a la tramitación de este proyecto, son conocedores del mismo por los trámites de consulta pública



previa, audiencia e información pública y de informes preceptivos (entre ellos, el informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales).

Por todo ello, se ha considerado necesario que el Decreto de aprobación de los planes de emergencia entre en vigor cuanto antes para una adecuada respuesta ante estas situaciones de emergencia.

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Javier Gil Guerra

EL COORDINADOR  
Fdo.: Juan Manuel Pérez Alarcón



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO  
SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección General de Emergencias y Protección Civil

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: LAS MARISMAS DE LEBRIJA, EN LEBRIJA (SEVILLA); JOSÉ PÁRRAGA, EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PQS, EN DOS HERMANAS (SEVILLA); ANDASOL, EN ALDEIRE Y LA CALAHORRA (GRANADA); POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA; MATSA EN ALMONASTER LA REAL (HUELVA); IGCAR, EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA); CLH S.A., EN CÓRDOBA; SOLACOR I Y II, EN EL CARPIO (CÓRDOBA); LA AFRICANA, EN POSADAS (CÓRDOBA) Y SOLUZ GUZMÁN, PALMA I Y II EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

#### **INFORME SOBRE IMPACTO EN LA FAMILIA**

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, modificada por la Ley 28/2015, de 28 de julio, establece en su disposición adicional décima, la obligatoriedad de que los proyectos de disposición de carácter general incorporen un informe sobre su impacto en la familia.

Considerando que la elaboración del informe de impacto en la familia es un instrumento para la evaluación a priori de los posibles efectos de las políticas y normativas, por el cual los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, en cumplimiento del artículo 39 de la Constitución, se informa lo siguiente:

El objeto fundamental del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Maremotos en Andalucía es el establecimiento de la estructura organizativa y de los procedimientos de actuación, para una adecuada respuesta ante situaciones de emergencia provocadas con ocasión de un maremoto, que afecte a las costas de la Comunidad Autónoma, asegurando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles, así como establecer los mecanismos para informar a la población en caso de alerta por maremoto.



En lo que incumbe a este proyecto, se valora que carece de impacto en la familia, lo que se hace constar mediante el presente informe, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL**

Fdo.: Javier Gil Guerra

**EL COORDINADOR**

Fdo.: Juan Manuel Pérez Alarcón